



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Competitividad e Innovación

Consortio. Estatutos. Decreto 276/2014, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos del "Consortio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción" 38520

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Contratación de parados de larga duración. Corrección de errores del Decreto 272/2014, de 16 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a conceder a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura por la creación de empleo mediante la contratación de personas en situación de desempleo de larga duración en Extremadura, prioritariamente de 45 ó más años, se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones y se deroga el Decreto 111/2013, de 2 de julio 38537

Natalidad. Subvenciones. Decreto 277/2014, de 22 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la natalidad y se aprueba la convocatoria para 2015 38538

**III OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

Instalaciones juveniles. Resolución de 2 de diciembre de 2014, de la Dirección del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se dispone la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 5 de noviembre de 2014 por la que se reconoce al Albergue Municipal El Revellín como Instalación Juvenil conforme al Decreto 52/1998, de 21 de abril **38565**

Instalaciones juveniles. Resolución de 3 de diciembre de 2014, de la Dirección del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se dispone la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 1 de diciembre de 2014 por la que se reconoce al Albergue de Los Molinos como Instalación Juvenil conforme al Decreto 52/1998, de 21 de abril **38567**

Deportes. Resolución de 18 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se conceden plazas en la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres" para la temporada 2014/2015 (Segunda convocatoria de plazas, Decreto del Presidente 33/2014, de 7 de noviembre) **38569**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Normas subsidiarias. Resolución de 31 de octubre de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 14 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Malpartida de Plasencia, que consiste en cambio de alineación en c/ Gran Vía **38573**

Normas subsidiarias. Resolución de 26 de junio de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Casar de Cáceres, que consiste en la redelimitación y transformación de la actual UA-4 en dos nuevas unidades de actuación UA-4 (ahora discontinua) y UA- 5, y la homologación de esta última, que facilite su inmediata ejecución..... **38575**

Normas subsidiarias. Resolución de 26 de junio de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Barcarrota, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable ordinario a suelo urbano no consolidado de uso industrial (UA-14) de terrenos contiguos al casco urbano, y que afecta a las parcelas 85 y 9010 del polígono 4..... **38578**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 19 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Construcción de desagüe de la zona CP Zújar-Guareña, Sector, términos municipales de Guareña y Villagonzalo" **38581**



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Instalaciones eléctricas. Resolución de 2 de diciembre de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17540 **38584**

Deslinde. Resolución de 11 de diciembre de 2014, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel del Charco de Los Caños", en el término municipal de Lobón **38586**

Consejería de Educación y Cultura

Patrimonio Histórico y Cultural. Resolución de 6 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa expediente para la inclusión en el inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, como Bien Inventariado, a favor de varios inmuebles de la iglesia parroquial de Santa Amalia, en el término municipal de Santa Amalia **38588**

V

ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Formalización. Anuncio de 15 de diciembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato administrativo del "Suministro e instalación de equipamiento del Centro Joven de Badajoz". Expte.: SU-86/2014..... **38593**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Formalización. Resolución de 15 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Construcción de centro de servicios al transporte de Zafra". Expte.: OBR0314138 **38595**

Contratación. Resolución de 19 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria y vía anticipada, la contratación de la obra de "Construcción de 5 VPP en Esparragalejo". Expte.: OBR0215090 **38596**

Contratación. Resolución de 19 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria y vía anticipada, la contratación de la obra de "Construcción de 3 VPP en Valle de Santa Ana". Expte.: OBR0215092 **38599**

Contratación. Resolución de 19 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria y vía anticipada, la contratación de la obra de "Construcción de 4 VPP en Cheles". Expte.: OBR0215094 **38603**



Contratación. Resolución de 19 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, la que se convoca, por procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria y vía anticipada, la contratación de la obra de "Construcción de 4 VPP en La Roca de la Sierra". Expte.: OBR0215095 **38606**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Contratación. Corrección de errores de la Resolución de 4 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Neumáticos para vehículos del servicio de prevención y extinción de incendios". Expte.: 1554SU1CA078..... **38610**

Información pública. Anuncio de 18 de noviembre de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de industria de salazón y curado de jamones y paletas, promovido por Embutidos y Jamones "Las Batuecas", SA, en el término municipal de Caminomorisco **38611**

Información pública. Anuncio de 20 de noviembre de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de residuos de construcción y demolición y gestión de residuos peligrosos y no peligrosos, promovido por Antolín Gómez Vellerino, SL, en el término municipal de Don Benito **38613**

Notificaciones. Anuncio de 3 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución de rectificación relativa al procedimiento de reintegro de subvención en el expediente de solicitud única n.º 03/2167, correspondiente a la campaña 2012/2013..... **38615**

Impacto ambiental. Anuncio de 3 de diciembre de 2014 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, algunos proyectos incluidos en su Anexo II-B **38616**

Formalización. Anuncio de 5 de diciembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Prevención de incendios en MUP de la comarca forestal de Monfragüe y su entorno". Expte.: 1452OB1FR581 **38618**

Formalización. Anuncio de 12 de diciembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Censo de poblaciones de Sisón (Tetrax tetrax) y Milano Real (Milvus milvus) en Extremadura, elaboración de sus planes de conservación y estudio de viabilidad de la reintroducción de Quebrantahuesos (Gypaetus barbatus)". Expte.: 1451SE1FR461 **38619**

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Notificaciones. Anuncio de 4 de diciembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 513.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia **38620**

Notificaciones. Anuncio de 4 de diciembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 541.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia **38621**



Notificaciones. Anuncio de 4 de diciembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 636.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia..... **38622**

Notificaciones. Anuncio de 4 de diciembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 642.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia..... **38622**

Notificaciones. Anuncio de 4 de diciembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 650.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia..... **38623**

Notificaciones. Anuncio de 4 de diciembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 699.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia..... **38623**

Notificaciones. Anuncio de 4 de diciembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 708.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia..... **38624**

Notificaciones. Anuncio de 4 de diciembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 810.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia..... **38625**

Notificaciones. Anuncio de 11 de diciembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FN/B/14/1718, en materia de subvenciones a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la natalidad.... **38625**

Notificaciones. Anuncio de 11 de diciembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en expedientes relativos a pensiones no contributivas de la Seguridad Social **38626**

Notificaciones. Anuncio de 11 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a pensiones no contributivas de la Seguridad Social **38627**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 18 de diciembre de 2014 sobre subsanación del cuadro resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación del servicio de "Gestión externa de residuos sanitarios y biocontaminados generados en los Centros Sanitarios dependientes del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CSE/99/1114042367/14/PA **38628**

Consortio Museo Vostell Malpartida

Estatutos. Anuncio de 5 de diciembre de 2014 por el que se da publicidad a los nuevos Estatutos..... **38629**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN

DECRETO 276/2014, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos del "Consortio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción". (2014040316)

El Consorcio para la gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC) se crea, mediante convenio suscrito el 19 de enero de 1998, como entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, independiente de la de sus miembros, y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines específicos. La publicación de dicho convenio, la participación de la Junta de Extremadura en el Consorcio y la aprobación de sus Estatutos se realiza mediante el Decreto 149/1998, de 22 de diciembre, (DOE n.º 150, de 31 de diciembre de 1998).

En el artículo 31 de citado decreto se dispone que el Consejo Rector podrá modificar los Estatutos del Consorcio a propuesta del Presidente del Consejo Rector o, al menos de dos tercios de sus miembros, debiendo ser aprobada dicha modificación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

La entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local introduce en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una nueva disposición adicional, vigésima, relativa al régimen jurídico de los consorcios. De otra parte, la disposición transitoria sexta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, dispone que los consorcios que estuvieran ya creados en el momento de la entrada en vigor de dicha Ley deben adaptar sus estatutos en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la misma. En concreto, la adaptación de los estatutos de los consorcios actualmente constituidos pasa por determinar la Administración Pública a la que están adscritos y su régimen orgánico, funcional y financiero atendiendo a los criterios establecidos en dicha disposición.

También la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, ha introducido un régimen jurídico, con carácter básico, sencillo y ex novo del derecho de separación de los miembros del consorcio administrativo y, cuando ello dé lugar a su disolución, se establecen las reglas por las que se regirá.

Habiéndose acordado la modificación de los citados Estatutos en reunión del Consejo Rector del Consorcio para la gestión de INTROMAC de fecha 12 de diciembre de 2014, con la aprobación de las Entidades consorciadas, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 31 de los mismos, así como lo dispuesto en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 22 de diciembre de 2014,



DISPONGO :

Artículo único. Aprobar la modificación de los Estatutos del Consorcio para la gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 149/1998, de 22 de diciembre, que figuran como Anexo al presente decreto.

Disposición final. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 22 de diciembre de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Economía, Competitividad e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

**ANEXO**

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL INTROMAC

ÍNDICE

TÍTULO I: DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

TÍTULO II: RÉGIMEN ORGÁNICO

Capítulo Primero: Del Consejo Rector.

Capítulo Segundo: De la Presidencia del Consorcio.

Capítulo Tercero: De la Dirección-Gerencia.

TÍTULO III: RÉGIMEN FUNCIONAL

Capítulo Primero: Contratación.

Capítulo Segundo: Gestión de Personal.

TÍTULO IV: RÉGIMEN FINANCIERO

Capítulo Primero: Patrimonio.

Capítulo Segundo: Hacienda.

Capítulo Tercero: Presupuesto, Fiscalización y Control.

TÍTULO V: MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

DISPOSICIÓN FINAL

**TÍTULO I: DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL****Artículo 1. Constitución y miembros.**

1. En virtud del Convenio de cooperación celebrado el 19 de enero de 1998 entre la Junta de Extremadura, la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, y las asociaciones empresariales de la roca ornamental y de los materiales de construcción, se constituye como una entidad de derecho público, el "Consortio para la gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción".

El Consortio estará abierto, previo acuerdo por mayoría absoluta de sus miembros, a la integración de nuevas entidades públicas o privadas, que tengan como objeto, entre otros, todos o algunos de los objetivos o fines del mismo.

2. Los porcentajes de participación y voto de las Entidades consorciadas se distribuye del siguiente modo:

<u>Componente</u>	<u>% participación</u>	<u>% voto</u>
Comunidad Autónoma de Extremadura	100	57,14
Sector público empresarial	0	14,29
Sector privado empresarial	0	28,57

Artículo 2. Naturaleza.

El Consortio se constituye como Ente de derecho público, perteneciente al sector público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con personalidad jurídica propia, independiente de la de sus miembros, y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines específicos. Posee patrimonio y tesorería propios, autonomía funcional y de gestión, correspondiéndole el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, en los términos dispuestos en la normativa que le sea de aplicación.

Artículo 3. Adscripción y sede.

1. El Consortio está adscrito a la Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. El Consortio tiene su domicilio en el Campus Universitario de Cáceres, Avda. de la Universidad, s/n.

Artículo 4. Régimen jurídico.

El Consortio se registrará por lo previsto en los presentes Estatutos y la normativa que le sea de aplicación conforme a los mismos, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de pertinente aplicación, y además por los reglamentos y normas de funcionamiento interno que apruebe el Consejo Rector.

**Artículo 5. Fines.**

El Consorcio tiene como finalidad, la investigación científica, el desarrollo tecnológico e innovación, la normalización y control de calidad de productos, la certificación, promoción, formación y transferencia de conocimiento y tecnología en el campo de las rocas ornamentales y la construcción pública o privada, así como la colaboración a nivel nacional e internacional con otros centros, instituciones y empresas.

Artículo 6. Funciones.

1. Para dar cumplimiento a los fines definidos en el artículo anterior, el Consorcio será competente para realizar las funciones generales siguientes:
 - a) Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
 - b) Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.
 - c) Proporcionar servicios científico-técnicos a la Junta de Extremadura así como a otras Administraciones e instituciones públicas y privadas.
 - d) Impulsar la creación de entidades y empresas de base tecnológica.
 - e) Formar personal de investigación.
 - f) Fomentar la cultura científica en la sociedad.
 - g) Gestionar las instalaciones científico-técnicas que le sean encomendadas por la Junta de Extremadura en el marco del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación.
 - h) Colaborar con otros organismos públicos y privados en el desarrollo de actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico.
 - i) Colaborar con la Universidad de Extremadura, así como con otras universidades en las actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico y en la enseñanza de posgrado.
 - j) Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.
 - k) Cualesquiera otras que estuviesen directamente relacionadas con los fines del Consorcio y que sean delegadas por las Entidades consorciadas en éste.
2. El Consorcio para la gestión de INTROMAC tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de las Consejerías, así como de los organismos públicos, instituciones y entes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en general, de cualquier poder adjudicador del sector público autonómico, quienes podrán encargarle la realización de determinadas prestaciones referidas al fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, con las condiciones, requisitos y límites establecidos en los artículos 4.1.n) y 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en la Ley de



Presupuestos Generales de la Comunidad autónoma de Extremadura vigente en cada momento, y demás normativa autonómica aplicable en materia de encargos de gestión.

Los encargos de realización de prestaciones serán de ejecución obligatoria para INTROMAC conforme a las instrucciones dictadas unilateralmente por el encomendante y serán retribuidas conforme a las tarifas oficiales que se aprueben por la Consejería a la que esté adscrito INTROMAC.

La tarifa o la retribución de la encomienda deberán cubrir el valor de las prestaciones encargadas, teniendo en cuenta para su cálculo los costes directos e indirectos, y márgenes razonables, acordes con el importe de aquellas prestaciones, para atender desviaciones e imprevistos.

INTROMAC no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sea medio propio, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

3. El Consorcio, y sin perjuicio de las facultades que legalmente se reservan a las Entidades consorciadas, podrá realizar toda clase de actos de gestión y disposición: adquirir, enajenar, poseer, reivindicar, permutar, gravar e hipotecar todo tipo de bienes, con excepción de los adscritos o cedidos en uso, aceptar legados y donaciones, obligarse y celebrar contratos de cualquier naturaleza, establecer convenios y acuerdos de colaboración y cooperación con otros organismos y entidades, concertar créditos, establecer y explotar obras y servicios, ejercitar acciones y excepciones e interponer recursos de toda clase, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico vigente.
4. INTROMAC podrá concurrir, en calidad de beneficiario, a convocatorias de programas del Plan Regional de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a programas convocados por otras Administraciones u organismos públicos o privados, tanto nacionales como internacionales.

Artículo 7. Duración.

El Consorcio se constituye por tiempo indefinido y sólo podrá disolverse por las causas previstas y mediante el procedimiento establecido en los presentes Estatutos o en las leyes.

TÍTULO II: RÉGIMEN ORGÁNICO

Artículo 8. Órganos de gobierno y administración.

Son órganos de gobierno y administración del Consorcio:

- La Presidencia,
- El Consejo Rector,
- Y la Dirección-Gerencia.



CAPÍTULO PRIMERO: DEL CONSEJO RECTOR

Artículo 9. Carácter y composición del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector es el órgano colegiado de gobierno superior del Consorcio para la gestión de INTROMAC y estará constituido por todos los entes integrados en el mismo, siendo sus miembros:
 - La Presidencia, que recaerá en el titular de la Consejería a la que quede adscrita el Consorcio de acuerdo con el artículo 3.º de estos Estatutos, o alto cargo en quien delegue.
 - Tres Vocalías, representantes de la Junta de Extremadura, con rango de alto cargo, con competencias en las siguientes materias: I+D+i, fomento e industria y energía. Por parte de la Consejería con competencia en I+D+i actuará como representante la persona titular de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología. En el caso de que las competencias de industria y energía recaiga en distintas Consejerías, se designará como representante el que posea más competencias vinculadas a los fines del Consorcio.
 - Una Vocalía, representante del sector público empresarial adherido al Consorcio.
 - Dos Vocalías, elegidos por las asociaciones empresariales del sector adherido al Consorcio, uno en representación del sector de las rocas ornamentales y otro en representación del sector de la construcción.
 - La Secretaría, que recaerá en la persona titular de la Dirección-Gerencia de INTROMAC, actuará con voz y sin voto. En caso de ausencia, el Presidente designará, de entre sus miembros, un Secretario para la sesión.
2. A excepción de la Presidencia de INTROMAC, que es miembro nato por razón del cargo que ostenta, la designación nominal de cada una de las Vocalías representantes de las Entidades consorciadas será efectuada libremente por el órgano competente de las mismas, por un período de cuatro años, pudiendo, no obstante ser revocados libremente en cualquier momento por el órgano que lo designó, dando cuenta al Consejo Rector en la primera sesión posterior que celebre.
3. En caso de vacante, ausencia, enfermedad, y en general, cuando concurra una causa justificada, los miembros del Consejo Rector serán sustituidos, con los mismos derechos y obligaciones, por las personas en quienes delegue expresamente su representación el órgano competente de la Entidad consorciada.
4. Las funciones de la Secretaría serán las que establece el artículo 25 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Competencias del Consejo Rector.

El Consejo Rector tiene las siguientes competencias:

1. Fijar las directrices y criterios generales de actuación del Consorcio.



2. Aprobar los reglamentos y normas de funcionamiento interno de todos los órganos del Consorcio, así como la organización de los servicios del mismo.
3. Aprobar la propuesta de anteproyecto de los presupuestos anuales del Consorcio y el plan anual de actuaciones.
4. Elevar la propuesta de proyecto de presupuesto a la Consejería de adscripción.
5. Aprobar las cuentas anuales y, en su caso, la distribución del resultado del ejercicio, de acuerdo con la legislación presupuestaria.
6. Aprobar la forma de gestión por la que se deben regir los servicios del Consorcio.
7. Aprobar la plantilla de personal y la forma de provisión de los puestos creados.
8. Proponer el nombramiento y cese del Director-Gerente ante la Consejería de adscripción, para su posterior aprobación mediante Decreto por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.
9. La aceptación de la delegación de competencias o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones.
10. Aprobar las operaciones de crédito y endeudamiento.
11. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa jurídica del Consorcio en materias de su competencia.
12. Aprobar la participación de otras instituciones o empresas en el Consorcio.
13. Aprobar el acuerdo de disolución del Consorcio y la constitución de la Comisión encargada de su liquidación conforme a lo establecido en el artículo 34.3 de los presentes Estatutos.
14. Aprobar la propuesta de modificación de los Estatutos para su elevación a las Entidades consorciadas.
15. Cualesquiera otras de índole general análogas a las anteriores que, conforme a la legislación vigente, le correspondan.

Artículo 11. Régimen de sesiones.

1. Las sesiones del Consejo Rector podrán ser ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente, y tendrán lugar en el domicilio del Consorcio, salvo que expresamente se indique otro, y no tendrán carácter público.
 - a. El Consejo Rector se reunirá como mínimo dos veces al año en sesión ordinaria.
 - b. Las sesiones extraordinarias del Consejo Rector, se convocarán por la Presidencia con tal carácter, a iniciativa propia o a solicitud de la mitad, al menos, del número de miembros que lo integran, mediante escrito en el que se especifiquen los asuntos que deban incluirse en la convocatoria.



- c. Las sesiones del Consejo Rector han de convocarse con, al menos, diez días hábiles de antelación.
 - d. La Presidencia podrá convocar sesiones extraordinarias y urgentes cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar sesión extraordinaria con la antelación citada en el párrafo anterior. En este caso, y como primer punto del orden del día, se incluirá la ratificación por el Consejo Rector de la urgencia de la convocatoria. Si ésta no resultase apreciada por la mayoría simple de los miembros presentes, se levantará acto seguido la sesión.
 - e. No obstante lo dispuesto anteriormente, quedará válidamente constituido el Consejo Rector, aún cuando no se hubiesen cumplido los requisitos de la convocatoria, cuando se hallen reunidos todos los miembros y así lo acuerden por unanimidad.
2. El orden del día se fijará por el Presidente teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.

Artículo 12. Requisitos de celebración.

1. Para la válida constitución del Consejo Rector se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros del mismo. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario del Consorcio o de quienes legalmente les sustituyan.
2. Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario según lo dispuesto en el número anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente una hora más tarde. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

Artículo 13. Adopción de acuerdos.

1. El Consejo Rector adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes con derecho a voto, dirimiendo los empates la Presidencia con voto de calidad.
2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros con derecho a voto del Consejo para la adopción de los siguientes acuerdos:
 - a. Modificación de los Estatutos.
 - b. Incorporación y separación de miembros al Consorcio.
 - c. La aceptación de la delegación de competencias o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones.
 - d. Aprobar las operaciones de crédito y endeudamiento.
 - e. Disolución del Consorcio.
3. En las sesiones ordinarias podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día, cuando así lo solicite algún miembro por razones de urgencia, siempre que estén presentes todos los miembros y se apruebe con el voto favorable de la mayoría.

**Artículo 14. Retribuciones e indemnizaciones.**

Los miembros del Consejo Rector no podrán percibir retribuciones de ningún tipo por la asistencia a las reuniones.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO

Artículo 15. Competencias de la Presidencia del Consorcio.

Corresponde a la Presidencia del Consorcio las siguientes funciones:

- a. Ostentar la representación institucional de INTROMAC.
- b. Proponer el nombramiento y cese del Director-Gerente de INTROMAC ante el Consejo Rector.
- c. Ordenar la convocatoria de las sesiones del Consejo Rector y fijar el orden del día.
- d. Presidir las sesiones, dirigir las deliberaciones y decidir con voto de calidad las votaciones en caso de empate.
- e. Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados, de los preceptos de estos Estatutos y de las normas legales aplicables a los actos del Consorcio.
- f. Recabar los informes y dictámenes que sean precisos para el correcto ejercicio de las funciones encomendadas.
- g. Formular iniciativas y propuestas al Consejo Rector.
- h. Suscribir convenios de colaboración y acuerdos en nombre del INTROMAC, por un importe superior a 60.000 euros y de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable y en los presentes Estatutos.
- i. Cualesquiera otras delegadas expresamente por el Consejo Rector.

CAPÍTULO TERCERO: DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA

Artículo 16. Nombramiento y competencias de la Dirección-Gerencia.

1. La Dirección-Gerencia de INTROMAC es el órgano ejecutivo del mismo. Su nombramiento y cese será propuesto por el Consejo Rector ante la Consejería de adscripción, entre personas con experiencia acreditada en gestión. El nombramiento se llevará, en todo caso, por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, conforme a lo establecido en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Corresponde a la Dirección-Gerencia, además de las funciones propias de Secretaría del Consejo Rector, las de impulsar y coordinar la acción científico-técnica y el funcionamiento de los servicios a su cargo y, en particular:
 - a. La dirección y gestión ordinaria del INTROMAC de la que responderá ante el Consejo Rector.



- b. Elevar al Consejo Rector la propuesta del anteproyecto de presupuestos anuales.
- c. Elevar y proponer la aprobación ante el Consejo Rector de las cuentas anuales y, en su caso, la distribución del resultado del ejercicio.
- d. La gestión de los recursos financieros, presupuestarios y contables, ordenando gastos y contrayendo obligaciones conforme al presupuesto o de acuerdo con las delegaciones recibidas en representación del Consorcio.
- e. La suscripción de convenios de colaboración y acuerdos, por un importe no superior a 60.000 euros.
- f. Establecer los criterios de coordinación y de distribución de los recursos asignados al INTROMAC para el desarrollo de las funciones y la consecución de los objetivos fijados por el Consejo Rector.
- g. Proponer al Consejo Rector la aprobación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo de INTROMAC.
- h. Proponer al Consejo Rector el desarrollo de la estructura organizativa del INTROMAC.
- i. La contratación y la jefatura de personal así como de todos los servicios y actividades de INTROMAC.
- j. La gestión del patrimonio y de los bienes del Consorcio.
- k. Las contrataciones de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados.
- l. Administrar, gestionar y recaudar los derechos económicos del INTROMAC.
- m. El ejercicio de la potestad disciplinaria.
- n. Velar por el cumplimiento de estos Estatutos y de los acuerdos adoptados por el Consejo Rector, adoptando las resoluciones precisas para ello.
- o. Las demás funciones y competencias que expresamente le deleguen el Consejo Rector y el Presidente del Consorcio.

Artículo 17. Carácter y retribuciones de la Dirección-Gerencia.

El desempeño del cargo de Director-Gerente conlleva funciones directivas profesionales retribuidas y tiene la consideración de personal directivo del sector público autonómico, estando sujeto a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en cuanto a remuneración y al régimen de conflictos de intereses y responsabilidad.

**TÍTULO III: RÉGIMEN FUNCIONAL****CAPÍTULO PRIMERO: CONTRATACIÓN****Artículo 18. Régimen de contratación.**

1. La contratación del Consorcio se rige por la normativa vigente en materia de contratos de las Administraciones Públicas, por las demás normas básicas del Estado vigentes en cada momento, y por las demás reglas sobre contratación contenidas en la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de la aplicación del Derecho Privado cuando proceda.
2. El Director-Gerente de INTROMAC será el órgano de contratación responsable cuando la contratación no supere la cuantía de 60.000 euros. Para contrataciones superiores a esta cuantía será competente el Presidente del Consorcio.

CAPÍTULO SEGUNDO: GESTIÓN DE PERSONAL**Artículo 19. Personal de INTROMAC.**

El personal al servicio de INTROMAC está constituido por:

- a. El personal que está prestando sus servicios al Consorcio en el momento de aprobación de los presentes Estatutos.
- b. El personal funcionario o laboral que se incorpore al Consorcio procedente exclusivamente de una reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones participantes, conforme a lo establecido en la Disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, introducida por la Disposición final segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Artículo 20. Régimen jurídico de aplicación al personal de INTROMAC.

1. El régimen jurídico del personal laboral contratado directamente por el Consorcio al que se refiere el punto a) del artículo 19 será el que corresponda de acuerdo con su naturaleza. Además de por la legislación laboral, se regirá y le será de aplicación en todos sus términos convenio colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura, lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura y por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en cuanto le sea de aplicación.
2. El régimen jurídico del personal funcionario o laboral que se incorpore al Consorcio al que se refiere el punto b) del artículo 19 será el de la Junta de Extremadura y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla.

Artículo 21. Incorporación de otro personal de I+D+i.

En su calidad de institución de investigación, INTROMAC podrá incorporar personal procedente de otras instituciones para realizar funciones de investigación científica o técnica y que, pre-



vio convenio al efecto, preste sus servicios en INTROMAC. Dicho personal no mantendrá ningún tipo de relación laboral con el mismo.

Artículo 22. Incorporación de la juventud a la I+D+i.

INTROMAC promoverá la incorporación de la juventud a la I+D+i, a través de algunas de medidas contempladas en el artículo 44 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, tales como becas de investigación o contratos en prácticas que no impliquen por parte del Consorcio ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

TÍTULO IV: RÉGIMEN FINANCIERO

Artículo 23. Regulación del régimen de presupuestación, contabilidad y control.

1. El Consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Junta de Extremadura, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
2. En todo caso se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Junta de Extremadura.
3. El presupuesto del Consorcio deberá formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Consejería de adscripción.

CAPÍTULO PRIMERO: PATRIMONIO

Artículo 24. Régimen patrimonial.

1. El patrimonio del Consorcio estará integrado por los bienes y derechos, de cualquier naturaleza, que las Entidades consorciadas les adscriban o cedan para el cumplimiento de sus fines y los que el Consorcio adquiera con cargo a sus propios fondos, los que le sean donados o perciba por cualquier otro concepto.
2. Los bienes y derechos adscritos conservarán la calificación y titularidad originaria que les corresponda, incumbiendo al Consorcio solamente facultades de conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción. En ningún caso los bienes adscritos o cedidos por las Entidades consorciadas podrán ser hipotecados o enajenados como garantía de operaciones de endeudamiento o por cualquier otro tipo de gravamen.
3. El régimen patrimonial del Consorcio estará sujeto a la normativa reguladora del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. En materia de patrimonio las competencias derivadas de la Ley 2/2008, de 16 de junio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponden:
 - a. Al Consejo Rector para ejercer, con respecto a sus propios bienes, las funciones que en esta Ley se atribuyen al titular de la Consejería competente en materia de Hacienda y a cada una de las consejerías.



- b. A la Dirección-Gerencia para ejercer las funciones relativas a la administración, custodia y conservación y demás actuaciones que requieran el correcto uso de los bienes y derechos propios del Consorcio o cuya administración y gestión le corresponda.
5. INTROMAC formará y mantendrá actualizado su inventario de bienes y derechos, tanto propios como adscritos, con excepción de los de carácter fungible, sin perjuicio de su inclusión en el Inventario Patrimonial de la Administración de la Comunidad Autónoma conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2008, de 16 de junio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El inventario se revisará, en su caso, anualmente con referencia al 31 de diciembre y se someterá a la aprobación del Consejo Rector.

CAPÍTULO SEGUNDO: HACIENDA

Artículo 25. Recursos económicos.

1. Para hacer frente a sus obligaciones y a los compromisos financieros derivados de la ejecución de sus actividades, el Consorcio podrá disponer de los siguientes recursos:
 - a. Las aportaciones económicas que las Entidades consorciadas realizarán en función de la participación prevista en el Convenio de colaboración de 19 de enero de 1998, con las actualizaciones que procedan acordadas por los órganos competentes de las mismas. Que tendrán como destino prioritario sufragar los gastos del capítulo de personal.
 - b. Los ingresos propios que perciba como contraprestación por las actividades que pueda realizar, en virtud de contratos, convenios o disposición legal, para otras entidades públicas, privadas o personas físicas. Incluidos los percibidos en concepto de precios públicos.
 - c. Las subvenciones procedentes de cualquier administración pública, ayudas en especie, así como las entregas dinerarias sin contraprestación de entes del sector público que se rijan por el Derecho privado.
 - d. La enajenación de los bienes y valores que constituyan su patrimonio propio.
 - e. El rendimiento procedente de sus bienes y valores.
 - f. Las aportaciones voluntarias, donaciones, herencias y legados y otras aportaciones a título gratuito de entidades privadas y de particulares.
 - g. Operaciones de préstamo y crédito con entidades financieras. Así como los préstamos concedidos por otras administraciones públicas o entidades pertenecientes al sector público.
 - h. Los demás ingresos de derecho público o privado que esté autorizado a percibir.
 - i. Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.
2. El consorcio podrá concertar operaciones de endeudamiento a corto y largo plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.



3. En el caso de que alguna de las Entidades consorciadas incumpla sus obligaciones financieras para el Consorcio, el Consejo Rector ha de proceder a requerir su cumplimiento.

Artículo 26. Remanentes y aplicación de resultados.

Los beneficios y las rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezca el Consejo Rector, y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 27. Contabilidad.

El Consorcio, dadas sus especiales características, formulará sus cuentas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad de entidades sin fines lucrativos, con independencia de que por el Consejo Rector se establezcan otras fórmulas complementarias para el estudio de su rendimiento y productividad.

Artículo 28. Exenciones fiscales.

El Consorcio, como entidad de derecho público, promovida y participada por Administraciones públicas, gozará de las exenciones fiscales previstas en la legislación que resulte de aplicación.

CAPÍTULO TERCERO: PRESUPUESTO, FISCALIZACIÓN Y CONTROL**Artículo 29. Del Presupuesto.**

1. El Consorcio dispondrá de un presupuesto propio. El Consejo Rector elaborará anualmente una propuesta de anteproyecto de presupuestos, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos, que será remitido a la Consejería de adscripción para su examen, que dará posterior traslado del mismo a la Consejería competente en materia de hacienda, a los efectos de su incorporación al Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El presupuesto de gastos del Consorcio, tiene carácter estimativo para la distribución de los créditos en categorías económicas, con excepción de los correspondientes a gastos de personal que en todo caso tienen carácter limitativo y vinculante por su cuantía total.
3. El régimen de tramitación del presupuesto, su contenido y modificaciones, así como obligaciones formales procedentes, seguirá la normativa en cada momento vigente sobre los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 30. Fiscalización y control.

1. El Consorcio está obligado a rendir cuenta de sus operaciones, por conducto de la Intervención General de la Junta de Extremadura, a la Asamblea de Extremadura y al Tribunal de Cuentas, conforme al artículo 152 y siguientes de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
2. Las cuentas anuales, serán aprobadas por el Consejo Rector, y se rendirán a la Intervención General para la formación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los plazos señalados y con la información complementaria que se establece en la Resolución de 3 de abril de 2009, de la Intervención General, por la que se dictan



instrucciones sobre la rendición de Cuentas Anuales de las entidades que conforman el sector público autonómico (DOE n.º 67, de 7 de abril).

TÍTULO V: MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 31. Modificación de los Estatutos.

La modificación de estos Estatutos, previo acuerdo del Consejo Rector con el quórum establecido, habrá de ser aprobada, a propuesta de la Consejería de adscripción, mediante decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Artículo 32. Separación de Entidades consorciadas.

1. Cualquiera de las Entidades consorciadas podrá solicitar la separación del Consorcio en cualquier momento. El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito notificado al Consejo Rector, y en el mismo deberá hacerse constar el incumplimiento que motiva la separación. El acuerdo que al respecto adopte el Consejo Rector deberá determinar las condiciones de reversión de los bienes que, en su caso, el socio separado hubiese adscrito a la gestión del Consorcio, así como el régimen a que quedará sometido el cumplimiento de las obligaciones que hasta el momento de la separación hubiere asumido el Consorcio.
2. El ejercicio del derecho de separación produce la disolución del Consorcio salvo que el resto de sus miembros, de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos, acuerden su continuidad y sigan permaneciendo en el Consorcio, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del Consorcio se aplicarán las reglas que se establecen en el mencionado artículo.

Artículo 33. Incorporación de nuevas Entidades.

La incorporación de nuevas Entidades al Consorcio se realizará mediante solicitud dirigida al Presidente, acompañada del acuerdo del órgano competente, que deberá ser aprobada por el Consejo Rector, mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número total de miembros con derecho a voto, en el que se fijará las condiciones de su participación.

Artículo 34. Disolución del Consorcio.

1. El Consorcio subsistirá mientras las Administraciones consorciadas lleven a cabo los objetivos para los que se ha constituido, sin perjuicio de que se pueda disolver anticipadamente por alguna de las siguientes causas:
 - a. Cumplimiento de la finalidad del Consorcio.
 - b. Acuerdo de las partes consorciadas.
 - c. Imposibilidad legal o material de continuar su funcionamiento.
 - d. Separación de alguna de las partes consorciadas, si con ello el Consorcio deviene inoperante.



- e. Incumplimiento de su objeto.
 - f. Transformación del Consorcio en otro ente.
 - g. Podrá disolverse, igualmente, por las causas previstas en las leyes.
2. La disolución del Consorcio requerirá acuerdo favorable del Consejo Rector por mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros con derecho a voto, que deberá ser ratificado por todos y cada uno de las Entidades consorciadas.
 3. El acuerdo de disolución deberá determinar la forma en que se habrá de proceder a la liquidación de los bienes, derechos y las obligaciones del Consorcio, en orden a las aportaciones efectuadas y, en su caso, a la adjudicación de los bienes y atribuciones de las deudas, a cuyo fin se constituirá una Comisión liquidadora compuesta por un representante de cada una de las Entidades consorciadas. Esta Comisión someterá a la aprobación del Consejo Rector la propuesta de liquidación correspondiente. En todo caso, el patrimonio liquidado se aplicará a la realización de actividades para el cumplimiento de los fines que tenía asignados o, en defecto, a finalidades análogas.
 4. La disolución y liquidación del Consorcio se realizará, en aquello no contemplado en los presentes, Estatutos con lo dispuesto en Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

CORRECCIÓN de errores del Decreto 272/2014, de 16 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a conceder a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura por la creación de empleo mediante la contratación de personas en situación de desempleo de larga duración en Extremadura, prioritariamente de 45 ó más años, se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones y se deroga el Decreto 111/2013, de 2 de julio. (2014040318)

Advertido error en el texto del Decreto 272/2014, de 16 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a conceder a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura por la creación de empleo mediante la contratación de personas en situación de desempleo de larga duración en Extremadura, prioritariamente de 45 ó más años, se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones y se deroga el Decreto 111/2013, de 2 de julio, (DOE núm. 244, de 19 de diciembre de 2014), se procede a su oportuna rectificación:

En la página 37823, en el apartado 2 de la disposición novena, de la Disposición Adicional Segunda:

Donde dice:

"2. El abono de la ayuda, que en todo caso se efectuará una vez cumplida la condición señalada en el apartado anterior, se efectuará de una sola vez, y su importe será el resultado de multiplicar los puestos creados por la cuantía subvencionable por cada una de las contrataciones en función del grupo y jornada de cada una de ellas y todo ello con el límite de la subvención concedida".

Debe decir:

"2. El abono de la ayuda, que en todo caso se efectuará una vez cumplida la condición señalada en el apartado anterior, se efectuará de una sola vez, y su importe será el resultado de multiplicar los puestos creados por la cuantía subvencionable por cada una de las contrataciones en función del grupo de cotización de cada una de ellas y todo ello con el límite de la subvención concedida".

• • •





DECRETO 277/2014, de 22 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la natalidad y se aprueba la convocatoria para 2015. (2014040317)

El artículo 39 de la Constitución Española ordena a los poderes públicos asegurar una protección adecuada a la familia en los ámbitos social, económico y jurídico.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 7.3 dispone que los poderes públicos regionales [...] alentarán el crecimiento demográfico regional [...] y lucharán contra la despoblación de las zonas rurales. Asimismo, en el artículo 9 del mismo texto legal se atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en las materias de infancia y juventud, de acción social, y de protección a la familia e instrumentos de mediación familiar.

El Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales las competencias que en materia de familia y prestaciones sociales correspondían a la anterior Consejería de Salud y Política Social. Por su parte, el Decreto 139/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales confiere a la Dirección General de Política Social y Familia la gestión de todo tipo de ayudas sociales y el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en materia de protección a la familia.

Las características demográficas en Extremadura favorecen el envejecimiento de la población al que contribuye no sólo el crecimiento natural, que en los últimos años se sitúa en términos negativos, sino también la dispersión geográfica, que actúa en detrimento de las poblaciones con menor número de habitantes.

En este contexto, en la pasada anualidad se aprobó el Decreto 35/2014, de 11 de marzo, por el que se establecían las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la natalidad, y se aprobaba la convocatoria para 2014, que venía a modificar el Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecían las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia, con el objetivo fundamental de incorporar nuevas medidas de fomento del crecimiento demográfico en nuestra Comunidad Autónoma, en especial, en los municipios extremeños que no superasen los tres mil habitantes con la finalidad de impedir el despoblamiento de los mismos.

Manteniendo el esqueleto del Decreto 35/2014, con el nuevo decreto de bases reguladoras que nace de la experiencia en la gestión de la norma precedente se pretende, de una parte, dar cobertura a las lagunas del decreto anterior ante la diversa y compleja casuística que se ha generado durante el período de tramitación de las ayudas y, de otra, clarificar y simplificar aquellos aspectos que pudieran generar una mayor inseguridad jurídica con el objetivo de



proporcionar un marco regulador estable al ciudadano y garantizar los principios de igualdad y de seguridad jurídica entre los potenciales beneficiarios de las ayudas.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha de 22 de diciembre de 2014,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto del presente decreto es establecer las bases reguladoras de las subvenciones a conceder a las familias residentes en Extremadura por el nacimiento, la adopción o el acogimiento preadoptivo o situación equivalente, en el caso de adopción internacional, para incentivar la natalidad en el territorio de la Comunidad Autónoma.
2. Serán subvencionables los siguientes supuestos:
 - a) El nacimiento, la adopción y el acogimiento preadoptivo o situación equivalente, en el caso de adopción internacional, que se produzca entre el 1 de enero del año natural al que se refiere la convocatoria y el 31 de octubre de dicha anualidad.
 - b) El nacimiento, la adopción y el acogimiento preadoptivo o situación equivalente, en el caso de adopción internacional, que se origine en los meses de noviembre y diciembre del ejercicio precedente al del año natural al que se refiere la convocatoria.

Artículo 2. Requisitos para ser beneficiario.

1. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda, aquellas personas físicas en quienes concurren los siguientes requisitos:
 - 1.1. Ser padre o madre por naturaleza, adopción, acogimiento preadoptivo o situación equivalente, en caso de adopción internacional, y ostentar la guarda y custodia del menor o menores en cuyo favor se solicita la ayuda. En los casos de adopción o acogimiento preadoptivo o situación equivalente, en el caso de adopción internacional, el/los causante/s no podrán superar la edad de 18 años.
 - 1.2. Que la renta anual de la unidad familiar no supere 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples anual (IPREM) considerado en doce mensualidades para familias de hasta dos hijos. Este número se irá incrementando en 0,5 puntos por cada hijo adicional.

A estos efectos se entenderá por unidad familiar la integrada por el solicitante, el otro progenitor, convivan juntos o no, medie o no nulidad, separación o divorcio, así como los hijos, incluido el causante de la ayuda, sobre los que se ostente la guarda y custodia y estén empadronados en el mismo domicilio. Se exceptúa del requisito de empadronamiento a aquellos hijos sobre los que se ostente la guarda y custodia compartida.
 - 1.3. Residir de forma legal en España, en caso de solicitantes no españoles.



1.4. Que el solicitante figure empadronado y resida de manera efectiva en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que se reúnan los siguientes períodos de antigüedad:

a) En el caso de solicitantes que residan en poblaciones que no superen los 3.000 habitantes, deberá acreditarse bien tres años de empadronamiento inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud en la referida población o bien el empadronamiento ininterrumpido durante los últimos 3 años en poblaciones que no superen los 3.000 habitantes.

En el caso de que no puedan acreditarse los referidos períodos de residencia efectiva y continuada, el solicitante recibirá el mismo tratamiento que el solicitante que resida en poblaciones de más de 3.000 habitantes de forma que el primer hijo no generará derecho a la ayuda salvo que se tratara de nacimientos, acogimientos o adopciones múltiples.

b) En el caso de solicitantes que residan en poblaciones de más de 3.000 habitantes, deberá acreditarse un año de empadronamiento inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud en la referida población. No obstante, en el caso de que no se reuniera el requisito de empadronamiento especificado en este párrafo se entenderá que cumple el requisito de antigüedad, quien pueda acreditar cinco años de residencia a través del empadronamiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura a lo largo de los últimos diez años, siempre y cuando resida y figure en el Padrón de cualquier población de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de presentar la solicitud.

A los efectos de esta norma se equipará el concepto de población al de municipio, entidad local menor y pedanía; cualquier otra forma de agrupación inframunicipal no se considerará de forma autónoma y se entenderá integrada en el municipio matriz.

El número de habitantes de la población será el suministrado por el Instituto Nacional de Estadística a fecha 1 de enero de cada año, de forma que los nacimientos, adopciones o acogimientos acaecidos en los meses de noviembre y diciembre se registrarán por el padrón del año natural y no por el correspondiente a la anualidad en la que se inicia la vigencia de la convocatoria en la que se presenta la solicitud de ayuda.

1.5. No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Solamente una persona podrá ostentar la condición de beneficiario respecto a un mismo menor. En el supuesto de que los progenitores que deseen optar a la ayuda que regula el presente decreto ostenten la guarda y custodia compartida del menor y no convivan juntos, éstos deberán acordar entre ellos quién será el solicitante de la misma.

3. A los efectos de la concesión de la ayuda, no podrán ostentar la condición de causantes de la misma, los nacidos que no reúnan los requisitos exigidos en el artículo 30 del Código Ci-



vil para adquirir la personalidad jurídica, ni los que fallecieron con anterioridad ha haberse dictado la resolución de concesión. El fallecimiento acaecido, junto con la documentación acreditativa del mismo, deberá ser comunicado por el solicitante al órgano gestor.

4. Todos los menores de 18 años actuarán mediante representante legal salvo en el caso de que fueran mayores de 14 años emancipados, en cuyo caso, sólo en caso de que contrajeran matrimonio podrán formular solicitud por sí mismos. En caso contrario, deberán actuar mediante representante legal. En caso de que fueran mayores de 16 años emancipados, podrán actuar como solicitantes ante la Administración. La emancipación se acreditará mediante acta notarial o declaración expresa de los padres.
5. Los requisitos para ser beneficiario de las ayudas, deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 3 del presente artículo en relación con la supervivencia del menor causante de la ayuda, y hasta que se dicte la resolución de concesión.

Artículo 3. Cómputo de ingresos.

1. A los efectos del presente decreto, se entenderá por renta disponible en la unidad familiar la suma de los ingresos del solicitante y del otro progenitor en los términos definidos en este artículo.

No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, han de tenerse en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) Cuando entre los progenitores mediare separación legal, nulidad o divorcio, se entenderá por renta de la unidad familiar, los ingresos íntegros del solicitante y, en su caso, los importes fijados en concepto de pensión alimenticia en la correspondiente resolución judicial.
 - b) En caso de que los progenitores no estuvieran unidos por vínculo matrimonial y, con independencia de su convivencia mutua, se tendrán en cuenta los ingresos íntegros de los progenitores salvo que se aporte resolución judicial por la que se establezca pensión de alimentos a favor de los hijos habidos y para los que se solicita la referida ayuda.
 - c) Los importes fijados en concepto de pensión alimenticia determinada en la resolución judicial correspondiente no se tendrán en cuenta si se acreditase documentalmente que la misma no está siendo abonada por el progenitor obligado a ello, computándose los ingresos íntegros del progenitor no solicitante.
 - d) Cuando uno de los progenitores estuviere obligado al abono de pensión alimenticia mediante resolución judicial a favor de los hijos habidos en otra unidad familiar, la cantidad fijada por dicho concepto se detraerá del cómputo de sus ingresos, a los efectos de la ayuda solicitada.
2. Se consideran rentas o ingresos computables, cualesquiera bienes, derechos o rendimientos de que disponga la unidad familiar, derivados tanto del trabajo como del capital mobiliario o inmobiliario, incluyéndose asimismo, los incrementos del patrimonio, los procedentes de actividades económicas y los de naturaleza prestacional. Lo anteriormente expuesto se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo.



3. En el cómputo de ingresos, y al objeto de acreditar que el solicitante reúne el requisito de carencia de rentas, se tomarán los que figuren en la declaración de la renta del último ejercicio disponible en el momento de la solicitud. No obstante, si dichos ingresos hubieran variado en el momento de formular la solicitud, tal circunstancia será puesta de manifiesto por el solicitante en la referida solicitud.

La variabilidad de ingresos, en función de la naturaleza de la situación que la haya originado, tales como pérdida de empleo, pérdidas de patrimonio, reconocimiento de prestaciones... podrá ser acreditada por los interesados en los términos que se señalan en el artículo 5 del decreto.

4. El cómputo de ingresos se efectuará según las siguientes reglas:
 - a) Rendimientos de trabajo. Tendrán tal consideración las retribuciones, tanto dinerarias como en especie, derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena.

Se equiparan a rentas de trabajo, las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o privados.

- Trabajadores por cuenta ajena: Se computarán todos los rendimientos brutos de la actividad, tanto los dinerarios como los obtenidos en especie, excluyéndose las indemnizaciones o dietas por gastos de alojamiento y manutención.
- Trabajadores por cuenta propia: Se computará el rendimiento neto obtenido por el desempeño de la actividad.

En todos los casos, la acreditación se realizará a través de la declaración de la renta o certificado de imputaciones obtenidas mediante la previa autorización del interesado, sin perjuicio del resto de documentación que resultare necesaria en el supuesto de variación de ingresos.

- b) Rendimientos de capital mobiliario. Se computarán como ingresos los rendimientos efectivos que produzca dicho capital. Si dichos rendimientos superan los 1.600 euros, se computará el rendimiento y el capital, aplicándose a los rendimientos efectivos el porcentaje de interés legal del dinero de acuerdo con lo fijado por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

De igual manera se computarán como ingresos, las acciones, fondos de inversión y fondos de pensiones de que dispongan los progenitores.

En todos los casos, la acreditación se realizará a través de la declaración de la renta o certificado de imputaciones obtenidas mediante la previa autorización del interesado, sin perjuicio del resto de documentación que resultare necesaria en el supuesto de variación de ingresos.

- c) Rendimientos de capital inmobiliario. Se computarán como ingresos, los rendimientos que produzcan los inmuebles de que se disponga, excluida la vivienda habitual y aquellos bienes destinados al ejercicio de actividades empresariales o profesionales, así como el rendimiento que produzcan los bienes de naturaleza rústica o urbana cuando medie explotación de los mismos.



La acreditación se realizará mediante declaración de la renta o información fiscal, sin perjuicio del resto de documentación que resultare necesaria en el supuesto de variación de ingresos.

- d) Incrementos patrimoniales. Se computarán como ingresos, los incrementos de patrimonio que figuren en la declaración de la renta o información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que por parte del interesado se acredite la inversión de dicho incremento en bienes no computables como pudiera ser la vivienda habitual. Para su cómputo, se aplicará al valor total del incremento, el interés legal del dinero del año de la solicitud. Si el importe supera los 1.600 euros se computará de igual forma que para el cómputo del capital mobiliario.
 - e) Deducciones por gastos. No se realizará deducción alguna por los gastos ordinarios o extraordinarios habidos en el hogar, a efectos de cómputo de rentas, a excepción de las pensiones alimenticias fijadas por sentencia judicial firme a favor de otros hijos.
5. Quedan exentos de cómputo a los efectos de concesión de esta ayuda los siguientes conceptos:
- a) Las asignaciones económicas por hijo a cargo menor de 18 años previstas en la legislación general de la Seguridad Social.
 - b) Las prestaciones económicas del sistema de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
 - c) Las retribuciones económicas por acogimiento familiar de menores pertenecientes al sistema de protección.
 - d) Las prestaciones económicas por nacimiento o adopción de hijo, procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades públicas dependientes de las mismas.
 - e) Las becas y ayudas de estudio.
 - f) Las ayudas de protección social urgente.
 - g) Los ingresos procedentes de cursos de formación y de los contratos de formación para jóvenes, siempre que su duración no supere los seis meses.
 - h) Las cantidades percibidas en concepto de Renta Básica Extremeña de Inserción.
 - i) Cualquier otra ayuda de naturaleza social, de carácter no periódico y finalista, percibida por cualquiera de los miembros de la unidad familiar o de convivencia.

Artículo 4. Forma, plazo de presentación de solicitudes y subsanación.

1. Las solicitudes se formalizarán conforme al Anexo I de este decreto e irán acompañadas de la documentación prevista en el artículo siguiente, y se dirigirán al titular de la Consejería competente en materia de familia y a las direcciones que se especifiquen en la convocatoria. Dicho modelo de solicitud y demás anexos incorporados al presente decreto, estarán a disposición de los solicitantes en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.gobex.es>.



Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de correos se presentarán en sobre abierto al objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

2. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la fecha de entrada en vigor de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 30 de noviembre del año al que se refiere la convocatoria, con las siguientes limitaciones:
 - a) En caso de nacimiento, adopción o acogimiento preadoptivo o situación equivalente, en el supuesto de adopción internacional, que se hubiere producido entre el 1 de noviembre del ejercicio precedente al del año natural al que se refiere la convocatoria y la entrada en vigor de la orden de convocatoria, se podrá presentar la solicitud en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la entrada en vigor de la orden de convocatoria.
 - b) En caso de nacimiento, adopción o acogimiento preadoptivo o situación equivalente, en el supuesto de adopción internacional, que se produjere durante el período de vigencia de la convocatoria, la solicitud podrá ser formulada en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de nacimiento o de la resolución administrativa y/o judicial de adopción, acogimiento preadoptivo o situación equivalente, en el caso de adopción internacional.

No obstante lo dispuesto en el apartado precedente, en caso de nacimiento, adopción o acogimiento preadoptivo o situación equivalente, en el supuesto de adopción internacional, que se origine durante el mes de octubre, la fecha límite de la presentación de solicitudes será el 30 de noviembre del ejercicio en curso.

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente que será dictada en los términos que preceptúa el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Documentación.

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, en original o copia compulsada, sin perjuicio de la adaptación documental que se pueda efectuar en la correspondiente orden de convocatoria:
 - a) El Documento Nacional de Identidad o el pasaporte. En caso de ser solicitante y/o cónyuge de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea deberá acreditarse la re-



sidencia legal en España mediante el Certificado de Inscripción en el Registro de Ciudadano de la Unión. El resto de solicitantes de nacionalidad extranjera distinta a la Unión Europea deberá aportar el permiso de trabajo o permiso de residencia en vigor. En defecto de los mismos, deberá aportarse el pasaporte o documento de identidad válido en vigor y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.

- b) El libro de familia o libros de familia del progenitor solicitante. En el supuesto de solicitantes no españoles deberán aportar el documento análogo acreditativo de la filiación en su país de origen.

En los supuestos de adopción, acogimiento preadoptivo o situación equivalente en el caso de adopción internacional se debe aportar la resolución judicial, administrativa o documento análogo constitutivo de la misma.

- c) La Declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio disponible correspondiente a los progenitores, o en caso de exención, certificado de imputaciones expedido por la Administración Tributaria referido al mismo ejercicio. No será necesaria la presentación si el interesado autoriza al órgano gestor a recabar de oficio estos datos.
- d) En el supuesto de variabilidad de circunstancias económicas de los progenitores, deberá acreditarse este extremo mediante la siguiente documentación:

- En el caso de que la variación obedeciere al cambio de la situación laboral deberá, bien autorizarse al órgano gestor a recabar de oficio ante la Tesorería General de la Seguridad Social y el SEPE el Informe de vida laboral y los certificados de prestaciones y/o subsidios, o, en su defecto, deberán aportarse por los interesados.

En caso de que en el informe de vida laboral figurase con períodos de alta como trabajador por cuenta ajena, deberán aportarse copias compulsadas del contrato de trabajo y de los justificantes de salarios referidos a dichos períodos.

En caso de que figuren períodos de alta como trabajador por cuenta propia, se presentará copia compulsada de los modelos 130 o 131, según el sistema de pagos trimestrales mediante estimación directa o estimación objetiva, al que se hallaren acogidos.

- En caso de que la variación obedeciere a la percepción de pensiones o prestaciones del Sistema Nacional de Seguridad Social, deberá aportarse certificación emitida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), acreditativo del tipo de pensión reconocida, importe y efectos de la misma, si no se autorizare al órgano gestor a recabar de oficio este extremo.
- En caso de incapacidad temporal abonada por Entidad Colaboradora o Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, se aportará certificación emitida por dicha Entidad acreditativa del período y del importe a abonar por el concepto correspondiente.
- En caso de incremento del patrimonio por venta de bienes patrimoniales o por la recepción de herencia, deberá aportarse copia compulsada del documento notarial



que acredite dicho acto. Si el incremento se debiera a la venta o liquidación de activos financieros, se aportará certificación emitida por la Entidad Financiera responsable del abono.

- En caso de modificación de las medidas fijadas en una previa resolución judicial de separación legal, nulidad o divorcio, deberá aportarse copia compulsada de la nueva resolución donde figuren tales modificaciones.
- Cualquier otra variación que obedeciese a motivos no expuestos en este artículo, deberá ser acreditada por el solicitante mediante la aportación de la documentación que considere procedente.

Lo expuesto en los apartados precedentes se entiende sin perjuicio de la facultad del órgano gestor de requerir cualquier otra documentación que considere pertinente si estima que con lo aportado no se acredita adecuadamente el requisito de carencia de rentas.

- e) En caso de separación legal, nulidad o divorcio de los progenitores, deberá aportarse copia de la resolución judicial en la que se establezca el régimen de alimentos respecto del menor o menores causantes de la ayuda.

En caso de que los progenitores no estuvieran unidos por vínculo matrimonial y, con independencia de su convivencia mutua, deberán aportar la correspondiente resolución de medidas de alimentos a favor de los hijos habidos y para los que se solicita la referida ayuda.

- f) Certificado actualizado de empadronamiento colectivo en el que figure el/los hijo/s causantes de la ayuda, los restantes miembros de la unidad familiar y la antigüedad de inscripción en el Padrón Municipal del solicitante. No se admitirán certificados de empadronamiento que hayan sido emitidos con una antelación superior al mes a la fecha de presentación de la solicitud. En ellos, deberá siempre constar la fecha de alta en el padrón de habitantes de la población en la que se reside.

En el caso de que no pudiese acreditarse la antigüedad para causar derecho a la ayuda en la misma población, deberán aportarse cuantos certificados de empadronamiento fueran necesarios para acreditar los períodos de residencia efectiva en las distintas localidades de residencia.

En el caso de que se residiera en una entidad que no gozase de un padrón autónomo, deberá aportarse un certificado del secretario del ayuntamiento competente en el que se especifique que la población en la que se ha residido o se reside constituye una pedanía o una entidad local menor.

- g) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No será necesaria la presentación de dicha declaración cuando el interesado cumplimente en el modelo de solicitud la casilla correspondiente a la declaración responsable en cuestión.



- h) Modelo de Alta de Terceros que figura como Anexo del presente decreto en el caso de no figurar de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura o en el supuesto de haber modificado la cuenta bancaria dada de alta en el subsistema. Asimismo será necesaria la presentación de dicho modelo en el caso de que durante la tramitación de la ayuda se modificase la cuenta bancaria de referencia.
2. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará su autorización expresa al órgano gestor para la comprobación o constancia de los datos de identidad en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales, o mediante los sistemas de verificación de datos de identidad, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo acreditar documentalmente los datos correspondientes.
 3. De igual modo, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces la certificación administrativa positiva del órgano competente, expedidos en soporte papel.

Artículo 6. Subrogación de los solicitantes de la ayuda.

Si el progenitor solicitante de la ayuda falleciese o perdiera la guarda y custodia del menor en cuyo favor se solicita la ayuda mediante resolución judicial durante el período en que se esté tramitando la ayuda, se entenderá que el otro progenitor se subroga automáticamente en su posición y, por tanto, se aceptará como válida la fecha de presentación de la solicitud originaria, sin perjuicio de que en el plazo de 30 días naturales o, en su caso, el que restare hasta el período de vigencia de la convocatoria, desde el fallecimiento o pérdida de la guarda y custodia el nuevo progenitor deba aportar la documentación que acredite que reúne las condiciones para ser beneficiario de la subvención.

Artículo 7. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General competente en materia de familia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.

La concesión de las subvenciones será resuelta y notificada individualmente de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el titular de la Consejería competente en materia de familia, en el plazo de tres meses desde la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para resolver. La resolución adoptada pone fin a la vía administrativa.

2. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.



3. La resolución expresa o presunta podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En el caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes.

Artículo 8. Abono de la ayuda.

1. En caso de nacimiento, adopción o acogimiento preadoptivo o situación equivalente, en el supuesto de adopciones internacionales, siempre que los beneficiarios residan en poblaciones que no superen los 3.000 habitantes, la ayuda consistirá en el abono de un pago único de 1.400 euros por hijo.
2. En caso de nacimiento, adopción o acogimiento preadoptivo o situaciones equivalentes, en caso de adopción internacional, siempre que los beneficiarios residan en poblaciones que superen los 3.000 habitantes, la ayuda consistirá en el abono de un pago único de 500 euros por el segundo hijo y de 1.000 euros por cada hijo a partir del tercero inclusive.
3. No obstante lo dispuesto en el número precedente, en el caso de nacimientos, adopciones o acogimientos preadoptivos o situaciones equivalentes, en caso de adopción internacional, que fuesen múltiples, la ayuda consistirá en un pago único de 1.000 € por hijo, incluido el primero.

A estos efectos, se considerarán múltiples, el nacimiento de dos o más menores en el mismo parto y las adopciones y acogimientos preadoptivos o situaciones equivalentes, en caso de adopción internacional, que se formalicen en un intervalo igual o inferior a seis meses.

Asimismo, se asimilará a la adopción o acogimiento múltiple, la concurrencia en el plazo igual o inferior a seis meses, de las siguientes situaciones:

- a) descendencia por parto y adopción.
- b) descendencia por parto y acogimiento familiar preadoptivo.
- c) adopción y acogimiento familiar preadoptivo.

En estos casos, si se hubiere formulado una primera solicitud por nacimiento, acogimiento o adopción simples o situaciones equivalentes, en caso de adopción internacional, que hubiere sido resuelta favorablemente, en la segunda solicitud presentada dentro de la misma convocatoria o de la siguiente, si aquélla hubiere agotado su plazo de vigencia, se hará constar tal circunstancia y en la resolución de concesión se habrá de reconocer



una ayuda por la diferencia entre el importe que se concedió y el que debiera haberse reconocido.

4. Los beneficiarios de estas ayudas están exentos de la constitución de garantías de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. La tramitación de estas subvenciones se efectuará en virtud de la Regla 80.3 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 3, de 11 de enero de 2000).

Artículo 9. Obligaciones.

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La naturaleza de las subvenciones reguladas en las presentes bases justifica la excepcionalidad en la aplicación de las medidas de difusión previstas en el apartado 3 del artículo 17 de la citada ley.

Artículo 10. Convocatoria y financiación.

1. En cada ejercicio natural sólo podrá publicarse una convocatoria que no podrá entrar en vigor antes del 1 de enero de cada anualidad y que estará vigente hasta el 30 de noviembre de la anualidad en curso.
2. En cada convocatoria anual se determinará la aplicación presupuestaria, el proyecto de gasto y el crédito consignado para financiar las ayudas reguladas en el presente decreto. Estas cantidades podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.
3. No realizada la ampliación de crédito correspondiente y agotado el crédito consignado en la convocatoria, se declarará finalizado el período de vigencia de la misma mediante resolución del titular de la Consejería competente en materia de familia y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el portal de subvenciones con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 11. Procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se establece la concesión directa mediante convocatoria abierta atendiendo al interés social de la presente ayuda que implica la necesidad de garantizar un tratamiento igualitario entre los posibles perceptores de la ayuda, a la existencia de una pluralidad indeterminada de potenciales beneficiarios y, sobre todo, a la naturaleza de la situación subvencionada, que lleva aparejada la imposibilidad de establecer criterios objetivos de concurrencia para determinar un orden de prelación en la concesión de las subvenciones.

Artículo 12. Publicidad de la concesión.

Se dará publicidad de las subvenciones concedidas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones. Asimismo, en



el caso de que la subvención concedida lo fuese por un importe igual o superior a los 3.000 euros, también será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 13. Reintegro y pérdida de derecho al cobro de las subvenciones.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el reintegro de la ayuda y, en este último caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. El órgano concedente de las subvenciones será el competente para revocar la subvención y declarar la pérdida del derecho al cobro o el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de hacienda. En caso de que se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en este artículo y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.
3. El procedimiento de pérdida del derecho al cobro o reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. El órgano competente para resolver dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Contra la citada resolución cabrá interponer los recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.

El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La pérdida del derecho al cobro o la obligación de reintegro establecida en los apartados anteriores, se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Artículo 14. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones establecidas en esta norma serán compatibles con cualesquiera otras que puedan ser reconocidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas.

***Disposición adicional primera. Convocatoria de ayudas para el año 2015.***

1. Objeto. Aprobar la primera convocatoria pública para la concesión de ayudas, correspondiente al ejercicio 2015, por el procedimiento de concesión directa y a través de convocatoria abierta, a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el fomento de la natalidad, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2015.

La presente convocatoria, al haber sido sometida al procedimiento de tramitación anticipada, queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad 2015.

2. Beneficiario.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas las personas físicas en quienes concurren los requisitos previstos en el artículo 2 del presente decreto, siempre que el nacimiento, la adopción o el acogimiento preadoptivo o situación equivalente, en el caso de adopción internacional, se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Que se haya producido entre el 1 de enero y el 31 de octubre, ambos inclusive, del año 2015. En este caso, la solicitud podrá ser formulada en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de nacimiento o de la resolución administrativa y/o judicial de adopción, acogimiento preadoptivo o situación equivalente, en el caso de adopción internacional.

No obstante lo dispuesto en el apartado precedente, en caso de nacimiento, adopción o acogimiento preadoptivo o situación equivalente, en el supuesto de adopción internacional, que se origine durante el mes de octubre, la fecha límite de la presentación de solicitudes será el 30 de noviembre de 2015.

- b) Que se haya producido entre el 1 de diciembre de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, ambos inclusive. En este caso, la solicitud podrá formularse en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto.
- c) Los que se hayan producido entre el 1 de noviembre y el 30 de noviembre de 2014 siempre que se encuentren en los supuestos previstos en la disposición adicional segunda. La solicitud habrá de formularse en los términos que se prevén en la referida disposición.

3. Procedimiento de concesión. Se tramitará en régimen de convocatoria abierta y de concesión directa conforme dispone el artículo 11 de la norma.
4. Forma y lugar de presentación de solicitudes. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la entrada en vigor del decreto hasta el 30 de noviembre de 2015, con las limitaciones previstas en función de la fecha del hecho causante.

Las solicitudes formuladas conforme al Anexo I se podrán presentar en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del



mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de correos se presentarán en sobre abierto al objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

El modelo de solicitud y demás anexos estarán a disposición de los solicitantes en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.gobex.es>.

Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que se especifican en el artículo 5.

Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales a las siguientes direcciones, en función de la provincia de residencia:

a) Si se reside en la provincia de Cáceres:

Servicio Territorial de Cáceres. Plaza Hernán Cortés, 1.
10001-Cáceres.

b) Si se reside en la provincia de Badajoz:

Servicio Territorial de Badajoz. Ronda del Pilar, 10.
06002-Badajoz.

5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponde a la Dirección General de Política Social y Familia.

El órgano competente para la resolución de concesión de estas subvenciones será la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales.

6. Plazo de resolución y notificación. El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses desde la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para resolver.

La resolución será notificada al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución del procedimiento o su desestimación presunta, el interesado podrá interponer los recursos que procedan en los términos previstos en el artículo 7 de las bases reguladoras.

7. Publicidad. Se dará publicidad de todas las subvenciones concedidas mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando resultare procedente en función de la cuantía de la subvención concedida, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

8. Créditos presupuestarios y financiación. De acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma



ma de Extremadura para 2015, la dotación de la convocatoria para el pago de las subvenciones previstas será de 1.000.000,00 €, imputándose a la aplicación presupuestaria 15.02.252A.480.00, en el Proyecto de Gastos 2008.14.003.0004.00 "Ayudas a las Familias", la cantidad de 500.000,00 € y, en el Proyecto de Gastos 2014.15.002.0012.00, "Programa de Ayudas a la natalidad en el medio rural", la cantidad de 500.000,00 €, sin perjuicio de la posibles ampliaciones de crédito que puedan efectuarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

9. Recursos. Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Empleo, Mujer y Política Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Disposición adicional segunda. Régimen especial.

Con carácter excepcional para la convocatoria de la anualidad 2015, aquéllos cuyos hijos hubieren nacido, hubieren sido acogidos o adoptados o situación equivalente, en el caso de adopciones internacionales, en el mes de noviembre de 2014 y no hubieren formulado solicitud de ayuda en la convocatoria de la anualidad 2014, podrán presentar su solicitud en la convocatoria de 2015. Estos solicitantes se someterán en su integridad al régimen previsto en el presente decreto, debiendo formular su solicitud conforme al modelo que figura como Anexo I en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor del presente decreto.

Disposición transitoria única. Solicitudes y recursos en trámite.

Las solicitudes y recursos que se hubieren formulado conforme a la convocatoria de la anualidad 2014 y no se hubieren resuelto a fecha de entrada en vigor del presente decreto, se someterán al régimen normativo previsto en el Decreto 35/2014, de 11 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la natalidad, y se aprueba la convocatoria para 2014.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.
2. Queda expresamente derogado el Decreto 35/2014, de 11 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y



Política social, a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la natalidad, y se aprueba la convocatoria para 2014, sin perjuicio de los dispuesto en la disposición adicional segunda y en la disposición transitoria única.

Disposición final primera. Normas supletorias.

Las ayudas reguladas en el presente decreto se rigen por lo establecido en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura; y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de familia para que dicte cuantos actos y disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final tercera. Referencias al género.

Todas las alusiones a la forma del masculino genérico que se recogen en el presente decreto deberán entenderse referidas a la condición masculina o femenina de cada persona según corresponda.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2015.

Mérida, a 22 de diciembre de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,
M.^a DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

**ANEXO I****GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

ENTRADA**SOLICITUD AYUDAS A LAS FAMILIAS RESIDENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD****1. Datos personales de los progenitores**

Nombre y apellidos (progenitor solicitante)	D.N.I./N.I.E.
Nombre y apellidos (otro progenitor)	D.N.I./N.I.E.
Domicilio del solicitante	Teléfono
Localidad	CP/Provincia
Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia)	CP/Localidad/ Provincia

En el supuesto de que los progenitores **no convivan juntos** y ostenten la guarda y custodia compartida del menor, deben acordar entre ellos quien será el solicitante de la ayuda mediante la cumplimentación del siguiente apartado:



Don/D^a _____

con D.N.I./N.I.E. _____ y domicilio _____

y, Don/D^a _____

con D.N.I./N.I.E. _____ y domicilio _____

ACUERDAN que el solicitante de la ayuda sea:

Don/D^a _____

Firma del solicitante

Firma del otro progenitor

2. Datos de los hijos convivientes, incluido el causante (recién nacido, adoptado o acogido preadoptivamente)

Nombre y apellidos	Fecha nacimiento adopción o acogimiento preadoptivo	Nº de Hijo (indicar si es el 1º, 2º, 3º...)	Causante (Señalar con X el/los hijo/s por los que se solicita la ayuda)

**3. Autorizaciones del solicitante**

Mediante mi firma, autorizo expresamente a la Dirección General de Política Social y Familia, en el procedimiento de subvenciones para las familias residentes en Extremadura para el fomento de la natalidad a recabar la información correspondiente a las consultas que señalo:

- a) SVDI(Sistema de Verificación de Datos de identidad)
- b) Declaración IRPF (Declaración de la Renta o certificado de imputaciones)
- c) Prestaciones y pensiones de la Seguridad Social (INSS)
- d) Vida Laboral (TGSS)
- e) Prestaciones Desempleo (SEPE)

Apellidos y nombre	NIF/NIE	a)	b)	c)	d)	e)	Firma

La falta de autorización comportará la obligación del solicitante de aportar a instancia de parte los documentos acreditativos de los requisitos necesarios para causar derecho a la ayuda.

Muy importante: la presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados o información de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones, a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente.

No autorizo (rellenar sólo en caso de negativa a la comprobación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones ante las Administraciones señaladas).



4. Autorizaciones del otro progenitor

Mediante mi firma, autorizo expresamente a la Dirección General de Política Social y Familia, en el procedimiento de subvenciones para las familias residentes en Extremadura para el fomento de la natalidad a recabar la información correspondiente a las consultas que señalo:

- a) SVDI(Sistema de Verificación de Datos de identidad)
- b) Declaración IRPF (Declaración de la Renta o certificado de imputaciones)
- c) Prestaciones y pensiones de la Seguridad Social (INSS)
- d) Vida Laboral (TGSS)
- e) Prestaciones Desempleo (SEPE)

Apellidos y nombre	NIF/NIE	a)	b)	c)	d)	e)	Firma

La falta de autorización comportará la obligación del solicitante de aportar a instancia de parte los documentos acreditativos de los requisitos necesarios para causar derecho a la ayuda.

Ena.....de.....de 201

Firma del otro progenitor

**5. Documentación que se acompaña a la solicitud**

El Documento Nacional de Identidad o el pasaporte. En caso de ser solicitante y/o cónyuge de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea deberá acreditarse la residencia legal en España mediante el Certificado de Inscripción en el Registro de Ciudadano de la Unión. El resto de solicitantes de nacionalidad extranjera distinta a la Unión Europea deberá aportar el permiso de trabajo o permiso de residencia en vigor. En defecto de los mismos, deberá aportarse el pasaporte o documento de identidad válido en vigor y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.

El libro de familia o libros de familia del progenitor solicitante. En el supuesto de solicitantes no españoles deberán aportar el documento análogo acreditativo de la filiación en su país de origen.

En los supuestos de adopción, acogimiento preadoptivo o situación equivalente en el caso de adopción internacional se debe aportar la resolución judicial, administrativa o documento análogo constitutivo de la misma.

En caso de separación legal, nulidad o divorcio de los progenitores, deberá aportarse, en su caso, copia de la resolución judicial en la que se establezca el régimen de alimentos respecto del menor o menores causantes de la ayuda.

En caso de que los progenitores no estuvieran unidos por vínculo matrimonial y, con independencia de su convivencia mutua, deberán aportar la correspondiente resolución judicial de medidas de alimentos a favor de los hijos habidos y para los que se solicita la referida ayuda.

Certificado actualizado de empadronamiento colectivo en el que figure el/los hijo/s causantes de la ayuda, los restantes miembros de la unidad familiar y la antigüedad de inscripción en el Padrón Municipal del solicitante. No se admitirán certificados de empadronamiento que hayan sido emitidos con una antelación superior al mes a la fecha de presentación de la solicitud. En ellos, deberá siempre constar la fecha de alta en el padrón de habitantes de la población en la que se reside.

En el caso de que no pudiese acreditarse la antigüedad para causar derecho a la ayuda en una única población, deberán aportarse cuantos certificados de empadronamiento fueran necesarios para acreditar los periodos de residencia efectivos en las distintas localidades de residencia.

En el caso de que se residiera en una entidad que no gozase de un padrón autónomo, deberá aportarse un certificado del secretario del ayuntamiento competente en el que se especifique que la población en la que se ha residido o se reside constituye una pedanía o una entidad local menor.

Modelo de Alta de Terceros que figura como Anexo del presente Decreto en el caso de no figurar de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura o haber modificado la cuenta bancaria dada de alta en el subsistema. Asimismo será necesaria la presentación de dicho modelo en el caso de que durante la tramitación de la ayuda se modificase la cuenta bancaria de referencia.

Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud:

**6. Declaración responsable**

Declaro no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario/a:

DECLARO, bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud

Ena.....de.....de 201

Firma del solicitante

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, C/ Antonio Rodríguez Moñino, nº 2 A. CP. 06800. Mérida.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES
Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

- Servicio Territorial de Cáceres.
Plaza Hernán Cortés 1,
10001 Cáceres
- Servicio Territorial de Badajoz
Ronda Pilar, 10
06002 Badajoz

(Márquese la dirección de envío según la provincia en la que resida)



INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

Nota Importante:

Cumplimente el formulario con letra clara y en mayúsculas. Todos los apartados de la solicitud son de obligada cumplimentación.

La solicitud deberá estar firmada por la persona interesada para que se considere válida.

1. Datos personales de los progenitores

- Nombre y apellidos de los progenitores: Se indicará el nombre completo (tal y como figura en los documentos oficiales, evitando las abreviaturas) y apellidos de los progenitores.
- D.N.I./N.I.E.: Indicar el tipo de documento (D.N.I. o N.I.E.) y número del mismo.
- Domicilio de residencia: Deberá consignarse en este apartado el domicilio donde se reside.
- Domicilio a efectos de notificaciones: Deberá consignarse en este apartado el domicilio donde desee recibir las comunicaciones efectuadas desde el órgano gestor.
- Teléfono: Se indicará el teléfono de contacto del solicitante.

A continuación, deberá consignarse mediante acuerdo suscrito por ambos progenitores en el caso de que no se conviviese conjuntamente y se ostentara la guardia y custodia compartida del menor, el nombre completo y apellidos, número de identificación y domicilio del progenitor que desee ser el solicitante de la ayuda que regula el presente decreto.

2. Datos de los hijos convivientes, incluido el causante (recién nacido, adoptado o acogido preadoptivamente)

- Nombre y apellidos: Se indicará el nombre completo y apellidos del menor o menores, tanto los convivientes como de aquéllos en cuyo favor se solicita la ayuda.
- Fecha de nacimiento, adopción o acogimiento preadoptivo: Se consignará la fecha del nacimiento o de la resolución administrativa y/o judicial de adopción o acogimiento preadoptivo de los anteriores.
- Número de hijo: Deberá consignarse en este apartado, mediante su ordinal, el lugar que ocupan los hijos del solicitante.
- Marcar con una X aquellos que sean los causantes de la ayuda.

**3. Autorización del solicitante**

Márquese lo que proceda, poniendo una X en las casillas correspondientes.

4. Autorización del progenitor

Márquese lo que proceda, poniendo una X en la casilla correspondiente.

5. Documentación que se acompaña a la solicitud

Márquese lo que proceda, poniendo una X en las casillas correspondientes.

6. Declaración responsable

Márquese lo que proceda, poniendo una X en la casilla correspondiente.

Muy importante: Según la provincia de residencia habrá de marcarse una u otra dirección de envío en la solicitud.



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Secretaría General de
Hacienda

Tesorería

Paseo de Roma s/n. Módulo "B". Planta Baja
06800 Mérida
Tel: 924 00 63 53

GOBIERNO DE EXTREMADURA



MODELO PARA ALTAS DE TERCEROS

1. DATOS PERSONALES IDENTIFICATIVOS (A cumplimentar por el interesado)

N.I.F (1)	Apellidos y nombre / Razón social (2)		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Domicilio (3)	Código Postal		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>
Población	Provincia	Teléfono	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

AUTORIZA a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para que las cantidades que deba percibir sean transferidas en la entidad financiera y a los datos bancarios señalados en el **APARTADO 2.**

..... a de de
El Autorizante (4)

Fdo.....

2. DATOS BANCARIOS (A cumplimentar por la entidad financiera) (5)

IBAN

PAGOS EUROPEOS NO NACIONALES: BIC

Nombre de la Entidad	Sucursal
<input type="text"/>	<input type="text"/>

CERTIFICAMOS que la cuenta bancaria anteriormente señalada, figura abierta en esta entidad financiera al N.I.F. y nombre del siguiente titular (**EL TITULAR DE LA CUENTA CORRIENTE DEBE SER EL MISMO QUE EL INTERESADO QUE FIGURA EN EL APARTADO 1**):

N.I.F (1)	Apellidos y nombre / Razón social (2)
<input type="text"/>	<input type="text"/>

POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO
(Fecha, sello y firma)

Fdo.....

EJEMPLAR PARA LA TESORERÍA O CENTRO GESTOR (6)

VER NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN

Protección de datos.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero con la finalidad de percibir los pagos procedentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para realizar envíos informativos relacionados con la actualización de datos dirigidos al propio interesado o a las entidades financieras y para suministrar la información necesaria de trascendencia fiscal o recaudatoria a las Administraciones Públicas correspondientes. Asimismo, se informa que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Paseo de Roma s/n, 06800 Mérida.



NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PARA ALTA DE TERCEROS

Deberán cumplimentar este modelo las personas físicas o jurídicas o las entidades sin personalidad jurídica a cuyo favor surjan las obligaciones o se vayan a realizar los pagos correspondientes como acreedores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesario cumplimentar este modelo si como consecuencia de pagos realizados con anterioridad, ya estuvieran dados de alta los datos identificativos y bancarios por los que de nuevo se optara para el cobro.

(1) **N.I.F.-** Se hará constar el Número de Identificación Fiscal (N.I.F) de la persona física o entidad, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

a) **Personas físicas:**

-De nacionalidad española: el N.I.F. será su D.N.I. (*art. 19.1. R.D. 1065/2007*).

-De nacionalidad española no obligados a obtener el D.N.I. (residentes en el extranjero o menores de 14 años): deberán obtener un N.I.F. propio (*art. 19.2 R.D. 1065/2007*).

-De nacionalidad extranjera: el N.I.F. será su N.I.E. (*Número de Identidad de Extranjero*) (*art. 20.1 R.D 1065/2007*).

En el supuesto de menores de edad, el N.I.F. propio evita identificar su información fiscal con la del representante legal.

b) **Entidades españolas, extranjeras o establecimiento permanente de una entidad no residente en España:** el N.I.F será invariable salvo que cambie su forma jurídica o nacionalidad (*art. 22.1 R.D. 1065/2007*). Se deberá consignar el N.I.F. de la entidad objeto de alta, en ningún caso el de su representante legal.

c) **Las personas físicas o entidades que hayan acreditado la condición de no residentes, con cuenta abierta en España y siempre que la operación no tenga naturaleza o trascendencia tributaria, harán constar el Número de Identidad válido en el país de origen o Pasaporte, según el que se haya consignado en la entidad financiera a efectos de identificación de la cuenta** (*art. 28.7. R.D. 1065/2007*).

(2) **Apellidos y nombre / Razón social.-** En el caso de persona física deberán consignarse primero los apellidos y después el nombre. Sólo deberá constar uno de los titulares de la cuenta bancaria que deberá ser la persona a cuyo favor se vayan a realizar los pagos correspondientes.

En el supuesto de que se trate de persona jurídica o sin personalidad, habrá de indicarse el nombre de la sociedad o entidad, no su nombre comercial.

(3) **Domicilio.-** Se hará constar el domicilio al que se realizarán las comunicaciones relacionadas con los pagos.

(4) **Autorizante.-** En el caso de entidades o menores de edad se exigirá la firma de los representantes legales.

(5) **Datos bancarios.-**

-**Código de cuenta bancaria en formato IBAN.-** El Número Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) es **obligatorio** para todas las cuentas abiertas en los países del Espacio Económico Europeo (EEE). Su longitud máxima es de 34 caracteres (según país). En España se compone de 24 caracteres.

-**Pagos europeos no nacionales.-** En el supuesto de pagos que hayan de realizarse a países pertenecientes al Espacio Económico Europeo (EEE) distintos de España, habrá de consignarse, **con carácter obligatorio, además del IBAN, el BIC** (Código de identificación del Banco, también denominado SWIFT). Dicho código consta de 11 caracteres.

(6) **Entrega.-** Los modelos cumplimentados podrán ser entregados o remitidos al centro gestor del correspondiente expediente, si así se hubiera indicado, en los lugares que establece el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, en todo caso, a la siguiente dirección:

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General de Hacienda
TESORERÍA
Paseo de Roma, s/n
06800 MERIDA



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2014, de la Dirección del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se dispone la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 5 de noviembre de 2014 por la que se reconoce al Albergue Municipal El Revellín como Instalación Juvenil conforme al Decreto 52/1998, de 21 de abril. (2014062761)

Con fecha 16 de abril de 2014 se presenta solicitud por parte de D. Francisco Javier Frago Martínez en representación del Ayuntamiento de Badajoz, por la que se solicita el reconocimiento oficial, con la categoría de Albergue Juvenil, de la instalación denominada Albergue Municipal El Revellín, sita en ronda del Revellín, 1, del término municipal de Badajoz.

Examinada y resuelta la solicitud de reconocimiento oficial, con la categoría de Albergue Juvenil, mediante Resolución de 5 de noviembre de 2014 se reconoce al Albergue Municipal El Revellín como Instalación Juvenil conforme a Decreto 52/1998, de 21 de abril, procediéndose a la notificación personal del contenido íntegro de la resolución de reconocimiento de Instalación Juvenil al interesado en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Dirección del Instituto de la Juventud,

RESUELVE :

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 5 de noviembre de 2014 por la que se reconoce al Albergue Municipal El Revellín como Instalación Juvenil conforme a Decreto 52/1998, de 21 de abril, sin que esta publicación sustituya en ningún caso a la notificación personal ya efectuada al interesado.

Mérida, a 2 de diciembre de 2014.

La Directora del Instituto de la Juventud de Extremadura,
ROSA ÁLVAREZ FERNÁNDEZ



ANEXO

Parte dispositiva de la Resolución de 5 de noviembre de 2014, de la Directora del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se reconoce a Albergue Municipal El Revellín como Instalación Juvenil conforme a Decreto 52/1998, de 21 de abril.

RESOLUCIÓN

Reconocer oficialmente conforme Decreto 52/1998, de 21 de abril, por el que se regulan las instalaciones y actividades de ocio y tiempo libre juvenil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la instalación denominada Albergue Municipal El Revellín quedando habilitada la misma para el desarrollo de actividades juveniles, con las siguientes características:

Dirección: Ronda del Revellín, 1, 06008 Badajoz.

Categoría: Albergue Juvenil.

Plazas autorizadas: 62.

Número identificativo: 01/14/AJ.

Se le hace constar el deber de contratación de una póliza de seguros de responsabilidad civil por daños materiales y corporales derivados del uso de la instalación y perjuicios ocasionados involuntariamente a terceros, así como por los actos y omisiones del personal de la instalación en el cumplimiento de sus funciones, advirtiéndoles igualmente que en el caso de realizar obras que impliquen modificaciones sustanciales al uso o distribución de las instalaciones ya autorizadas, se deberá comunicar con carácter previo al Instituto de la Juventud de Extremadura.

Mérida, a 5 de noviembre de 2014. La Directora del Instituto de la Juventud de Extremadura
Fdo: Rosa Álvarez Fernández.

• • •





RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2014, de la Dirección del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se dispone la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 1 de diciembre de 2014 por la que se reconoce al Albergue de Los Molinos como Instalación Juvenil conforme al Decreto 52/1998, de 21 de abril. (2014062762)

Con fecha 3 de abril de 2014 se presenta solicitud por parte de D. Juan Miguel Llorente Blanco en representación de la entidad Ayuntamiento de Llerena, por la que solicita el reconocimiento oficial, con la categoría de Albergue Juvenil, de la instalación denominada Albergue de Los Molinos, situada en paraje de Los Molinos, polígono 16, parcela 12, ubicado en el término municipal de Llerena en la provincia de Badajoz.

Examinada y resuelta la solicitud de reconocimiento oficial, con la categoría de Albergue Juvenil, mediante Resolución de 1 de diciembre de 2014 se reconoce al Albergue de Los Molinos como Instalación Juvenil conforme a Decreto 52/1998, de 21 de abril, procediéndose a la notificación personal del contenido íntegro de la resolución de reconocimiento de Instalación Juvenil al interesado en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Dirección del Instituto de la Juventud,

RESUELVE :

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 1 de diciembre de 2014 por la que se reconoce al Albergue de Los Molinos como Instalación Juvenil conforme a Decreto 52/1998, de 21 de abril, sin que esta publicación sustituya en ningún caso a la notificación personal ya efectuada al interesado.

Mérida, a 3 de diciembre de 2014.

La Directora del Instituto de la Juventud de Extremadura,
ROSA ÁLVAREZ FERNÁNDEZ

**ANEXO**

Parte dispositiva de la Resolución de 1 de diciembre de 2014, de la Directora del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se reconoce a Albergue de Los Molinos como Instalación Juvenil conforme a Decreto 52/1998, de 21 de abril.

RESOLUCIÓN

Reconocer oficialmente conforme Decreto 52/1998, de 21 de abril, por el que se regulan las instalaciones y actividades de ocio y tiempo libre juvenil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la instalación denominada Albergue de Los Molinos quedando habilitada la misma para el desarrollo de actividades juveniles, con las siguientes características:

Dirección: Paraje de los Molinos, Pol. 16, Parc. 12; 06900 Llerena; (Badajoz).

Categoría: Albergue Juvenil.

Plazas autorizadas: 30.

Número Identificativo: 02/14/AJ.

Se le hace constar el deber de contratación de una póliza de seguros de responsabilidad civil por daños materiales y corporales derivados del uso de la instalación y perjuicios ocasionados involuntariamente a terceros, así como por los actos y omisiones del personal de la instalación en el cumplimiento de sus funciones, advirtiéndoles igualmente que en el caso de realizar obras que impliquen modificaciones sustanciales al uso o distribución de las instalaciones ya autorizadas, se deberá comunicar con carácter previo al Instituto de la Juventud de Extremadura.

Mérida, a 1 de diciembre de 2014. La Directora del Instituto de La Juventud de Extremadura.
Fdo: Rosa Álvarez Fernández.

• • •



RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se conceden plazas en la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres" para la temporada 2014/2015 (Segunda convocatoria de plazas, Decreto del Presidente 33/2014, de 7 de noviembre). (2014062798)

ANTECEDENTES DE HECHO

1. El Diario Oficial de Extremadura de 11 de julio de 2014 publica el Decreto 152/2014, de 8 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de plazas en la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres", y se realiza la convocatoria para la temporada 2014/2015.
2. El 7 de noviembre de 2014 se publica en el DOE el Decreto 237/2014, de 4 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 152/2014 y el lunes 10 de noviembre de 2014 se publica el Decreto del Presidente 33/2014, de 7 de noviembre, por el que se realiza una segunda convocatoria de plazas en la residencia estable de deportistas del centro de tecnificación deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres" para la temporada 2014/2015.
3. En esta segunda convocatoria publicada se ofertan dos tipologías de plazas, reservadas a deportistas extremeños a nivel individual y reservadas a Federaciones Deportivas Extremeñas, en régimen interno o externo en función de unos requisitos establecidos, y cuya finalidad es el desarrollo de sus Programas de Entrenamiento y de Especialización Deportiva respectivamente.
4. El citado Decreto regula el procedimiento general para la concesión de las plazas, que será de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, iniciado de oficio mediante la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
5. Transcurrido el plazo de diez días naturales, desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria, concedido por el artículo 4.1 del citado Decreto del Presidente para la presentación de las solicitudes, se han recibido un total de 5 solicitudes de Federaciones Deportivas y 6 deportistas a título individual.
6. Una de las solicitudes individuales está presentada fuera de plazo y no entra en las valoraciones. Otra de las solicitudes individuales presentadas, no cumple con el requisito exigido en el apartado g) del artículo 11.1; sin perjuicio de lo expuesto, la Federación Deportiva correspondiente solicita al órgano instructor que sea eximido del cumplimiento de éste, conforme a lo contemplado en el punto 2 del artículo 11 del Decreto, por existir causas extraordinarias en el deportista de carácter deportivo, suficientemente justificadas en el informe presentado por la misma. El órgano instructor, analizado el informe presentado por la federación, exime de dicho requisito al deportista a título individual por entender suficientemente justificado el carácter excepcional que concurre en el mismo a nivel deportivo.
7. Constituida la Comisión de Valoración prevista en el artículo 6 del Decreto, con la presencia de todos sus integrantes el día 17 de diciembre de 2014 en Mérida, inicia su actividad comprobando las solicitudes que se admiten al reunir los requisitos exigidos en las bases y cuáles no. Acto seguido, la Comisión procede a realizar la valoración de las soli-



citudes admitidas conforme a los criterios de valoración y selección establecidas en los artículos 13 y 19 del Decreto. Tras la reunión mantenida, la Comisión elabora el Informe de Valoración a que hace referencia el artículo 6.1 que incluye la relación de beneficiarios de plazas así como los no beneficiarios.

8. El contenido del Informe de Valoración a que hace referencia el Antecedente anterior sirve de base para formular la Propuesta de Resolución del Director General de Deportes de la Junta de Extremadura que, en calidad de órgano instructor del procedimiento, la firma y sella en Mérida el mismo día 17 de diciembre de 2014. En este documento se propone a la Secretaría General de la Presidencia la adjudicación de un total de 2 plazas internas de deportistas a título individual, 31 plazas internas de Federaciones Deportivas y 8 plazas externas, quedando vacantes el resto de las plazas convocadas por no haber deportistas que lleguen al mínimo de puntos obtenidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 5.1 del Decreto, el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión es la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

Segundo. Según el artículo 7.1 del Decreto, el órgano competente para resolver la concesión de plazas es la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Por todo ello, concluida la instrucción del procedimiento y a la vista de la Propuesta del Director General de Deportes de la Junta de Extremadura de fecha 17 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto 152/2014,

RESUELVO :

1. Conceder plazas para el desarrollo de programas de especialización deportiva de las federaciones deportivas extremeñas en los términos que se especifican en el Anexo I de esta resolución.
2. Conceder plazas a los deportistas a título individual en los términos que se relacionan en el Anexo II de esta resolución.
3. Publicar el listado de los deportistas individuales, que aún siendo admitidas sus solicitudes, no alcanzan el mínimo de puntos exigidos para obtener plaza, relacionados en el Anexo III de esta resolución.
4. Publicar el listado de solicitudes inadmitidas, relacionadas en el Anexo IV de esta resolución.
5. La incorporación de los residentes se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto, quedando obligados los beneficiarios a cumplir con las obligaciones descritas en el artículo 15 del Decreto, en el caso de los deportistas a título individual, y en los artículos 21 y 22 del Decreto, en el caso de las Federaciones deportivas.
6. Notifíquese la presente resolución de forma individual a los interesados y publíquese en el Diario Oficial de Extremadura y en el portal del ciudadano de la web institucional (<http://ciudadano.gobex.es>).



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o en su caso, interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 18 de diciembre de 2014.

La Secretaria General,
MARINA GODOY BARRERO

**ANEXO I****PLAZAS PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS**

Federación Deportiva Extremeña	Puntuaciones	Plazas concedidas internas	Plazas concedidas externas
Judo	48.18	9	2
Natación	38.81	7	3
Montaña y Escalada	33.50	6	0
Atletismo	33.50	6	2
Triatlón	26.33	3	0

ANEXO II**PLAZAS PARA DEPORTISTAS**

NOMBRE	PUNTOS	TIPO
Jesús Amaya Díaz	78	INTERNA
Paloma Marrero Muñoz	44	INTERNA
Miguel Ángel Sánchez Mateo	55	EXTERNA

ANEXO III**DEPORTISTAS QUE NO ALCANZAN LA PUNTUACIÓN NECESARIA**

NOMBRE	PUNTOS
Raquel Mateos Gil	19.45
Sara Lozano Becerro	6

ANEXO IV**SOLICITUDES INADMITIDAS**

NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
Juan Manuel Ramírez Rubia	Solicitud presentada fuera de plazo



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 14 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Malpartida de Plasencia, que consiste en cambio de alineación en c/ Gran Vía. (2014062752)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de octubre de 2007, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 17/2006 de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único. 2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28-9, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28.9 por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Malpartida de Plasencia no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 -LSOTEX-).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación n.º 14 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.



Asimismo se hace constar que con fecha 01/12/2014 y n.º de inscripción CC/045/2014, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (art. 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El Presidente,
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Casar de Cáceres, que consiste en la redelimitación y transformación de la actual UA-4 en dos nuevas unidades de actuación UA-4 (ahora discontinua) y UA- 5, y la homologación de esta última, que facilite su inmediata ejecución. (2014062753)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de junio de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Casar de Cáceres no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).



Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el art. 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la Ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el art. 74 (Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2010, de 18-10 de Modificación de la LSOTEX/DOE 20-10-10).

La procedencia de la homologación de contenidos a la LSOTEX deriva de lo establecido en el apartado 3 de la Disposición Transitoria Segunda y el art. 70, resultando inaplicables las limitaciones establecidas en los arts. 80.5 y 82.3 de la misma, por considerarlas referidas exclusivamente a modificaciones de planes aprobados de acuerdo con el nuevo régimen previsto en la LSOTEX o, en todo caso, adaptados a la misma.

La documentación que ha de contener el expediente se halla relacionada, por remisión del citado art. 80.1 LSOTEX y en lo que proceda, en el art. 75 LSOTEX, sin perjuicio de las exigencias que a este respecto se derivan de la iniciativa homologadora.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y la homologación de la UA-5 epigrafiadas.
- 2.º) Publicar, como anexo a esta acuerdo, la normativa y fichas urbanísticas resultantes de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá publicar, en su caso y si procede, la puesta a disposición del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 27/11/2014 y n.º de inscripción CC/043/2014, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (art. 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 26 de junio 2014, se crea Unidad de Actuación nº 5 Homologada, quedando redactada la ficha de ordenación de la mencionada unidad de actuación como sigue:

FICHA DE ORDENACIÓN.

CONDICIONES GLOBALES (E)	
DENOMINACIÓN	UA5 HOMOLOGADA
CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO NO CONSOLIDADO
SUPERFICIE DEL ÁMBITO (m2)	9.526,56
USO GLOBAL	AGROPECUARIO
USOS COMPATIBLES	INDUSTRIAL DE TALLERES TIPOS 1 y 2 (Artº 139) EQUIPAMIENTO (Artº 41)
INTENSIDAD (E)	
EDIFICABILIDAD USOS LUCRATIVOS (m2)	4.692,20
INTENSIDAD (m2/m2)	0,49
APROVECHAMIENTO MEDIO (UA/m2)	0,443285
RESERVAS DOTACIONES PÚBLICAS (E)	
CESIÓN APROVECHAMIENTO	469,22 m2 edificables
ZONAS VERDES Y DOTACIONES	1.668,22 m2
APARCAMIENTO DE USO PÚBLICO	1 PLAZA/200 m2t EDIFICABLES DE CUALQUIER USO
USOS PORMENORIZADOS (D)	
USOS PORMENORIZADOS	AGROPECUARIO TIPO 1 (Artº 138)
GESTIÓN (D)	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	INDIRECTA
INICIATIVA DE PLANEAMIENTO	PRIVADA
CONDICIONES DE DESARROLLO	NORMAS DE URBANIZACIÓN s/ Artº 29 y 35
ORDENANZAS TIPOLÓGICAS (D)	
TIPO	AISLADO
ALTURA MÁXIMA SOBRE RASANTE	6 m
OCUPACIÓN MÁXIMA s/PARCELA NETA	80%
PARCELA MÍNIMA	300 m2

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Barcarrota, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable ordinario a suelo urbano no consolidado de uso industrial (UA-14) de terrenos contiguos al casco urbano, y que afecta a las parcelas 85 y 9010 del polígono 4. (2014062755)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de junio de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Barcarrota no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).



Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el art. 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la Ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el art. 74 (Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2010, de 18-10 de modificación de la LSOTEX/DOE 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la ficha urbanística de la nueva Unidad de Actuación UA-14.

A los efectos previstos en el art. 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá publicar, en su caso y si procede, la puesta a disposición del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 02/12/2014 y n.º de inscripción BA/091/2014, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (art. 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 26 de junio de 2014, se crea la ficha de la unidad de Actuación nº 14, que queda redactada como sigue:

DENOMINACIÓN	UNIDAD DE ACTUACIÓN nº 14
USO GLOBAL	INDUSTRIAL
ORDENANZA DE APLICACIÓN	TÍTULO V. CONDICIONES PARTICULARES EN SUELO URBANO, SECCIÓN 3ª, ORDENANZAS PARTICULARES DE LA ZONA III: USO INDUSTRIAL
USOS COMPATIBLES	SEGÚN CUADRO DE COMPATIBILIDADES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS
SUBDIVISIÓN DE LA UNIDAD	NO
SISTEMA DE EJECUCIÓN	COMPENSACIÓN
DESARROLLO	PROGRAMA DE EJECUCIÓN
OBSERVACIONES	SE DEBERÁ RESPETAR LAS PROTECCIONES EXISTENTES SOBRE EL DOMINIO PÚBLICO VIARIO Y LIMITACIONES A LA PROPIEDAD QUE AFECTA AL SECTOR (ZONA DE DOMINIO PÚBLICO, DE SERVIDUMBRE, DE AFECCIÓN Y LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN). SE ACOMETERÁ LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA SECTORIAL VIGENTE EN RELACIÓN A LOS USOS Y ACTIVIDADES PERMITIDOS.
SUPERFICIE DELIMITADA (m2s)	1.649,00

RESERVA DE SUELO PARA DOTACIONES PÚBLICAS. SISTEMA LOCAL (m2s)	DOTACIONES	ESTÁNDAR MÍNIMO (15%)	247,35
		ZONA VERDE	164,90
		DOTACIONAL	82,45
	VIARIO (YA AFECTADO)	489,00	
	TOTAL (SIN INCLUIR VIARIO)	247,35	

RESERVA DE SUELO PARA DOTACIONES PÚBLICAS. SISTEMA GENERAL (m2s)			
--	--	--	--

ESTÁNDAR DE PLAZAS DE APARCAMIENTO	PÚBLICAS	1 plaza x 200 m2t.	6 plazas
	PRIVADAS	1 plaza x 200 m2t.	6 plazas

COEF. DE APROVECHAMIENTO (m2t/m2s)			0,70
APROVECHAMIENTO OBJETIVO (m2t)			1.154,30
CESIÓN DE APROVECHAMIENTO (m2t) (10% DEL APROVECHAMIENTO OBJETIVO)			115,43
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO (m2t)			1.038,87

• • •



RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Construcción de desagüe de la zona CP Zújar-Guareña, Sector, términos municipales de Guareña y Villagonzalo". (2014062789)

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 19 de diciembre de 2014.

El Secretario General
(PD Resolución de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11),
ROBERTO CARBALLO VINAGRE



RELACION DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1
EXPEDIENTE: OBRA201401 DESAGÜE DE LA ZONA C.P. ZUJAR-GUAREÑA
TÉRMINO MUNICIPAL:606.000,00 GUAREÑA (BADAJOZ)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
4/0	48 / 87	BUABERT TEJEDA, JOSE LUIS (Y OTRO)	AYUNTAMIENTO	05/01/2015	10:00
19/0	48 / 145	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	05/01/2015	10:00
8/0	48 / 56	GARCÍA TRIGUERO, LAUREANO	AYUNTAMIENTO	05/01/2015	10:00
5/0	48 / 86	GONZALEZ DE LA RUBIA , AGAPITO	AYUNTAMIENTO	05/01/2015	10:00
21/0	48 / 149	HIDALGO LOZANO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	05/01/2015	10:00
12/0	48 / 1	LEDO RODRÍGUEZ, ISABEL	AYUNTAMIENTO	05/01/2015	10:00
1/0	48 / 90	LÓPEZ MORENO, ANTONIO (Y OTRO)	AYUNTAMIENTO	05/01/2015	10:00
3/0	48 / 88	LÓPEZ PARRA, RUFINA	AYUNTAMIENTO	05/01/2015	10:00
22/0	48 / 150	MANCHA PARRA, ISABEL	AYUNTAMIENTO	05/01/2015	10:00
17/0	48 / 141	PALMA DELGADO, JUAN	AYUNTAMIENTO	05/01/2015	10:00
18/0	48 / 142	PALMA DELGADO, JUAN	AYUNTAMIENTO	05/01/2015	10:00
14/0	48 / 136	PEREZ RETAMAR, JUAN (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	05/01/2015	10:00
2/0	48 / 89	RAMIREZ BOHOYO, JUANA	AYUNTAMIENTO	05/01/2015	10:00
7/0	48 / 84	ROMERO GÓMEZ, FRANCISCO JOSÉ	AYUNTAMIENTO	05/01/2015	10:00
6/0	48 / 85	ROMERO GÓMEZ, PEDRO	AYUNTAMIENTO	05/01/2015	10:00
13/0	48 / 135	SAT GOURMET MERIDA,	AYUNTAMIENTO	05/01/2015	10:00

**RELACION DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1****EXPEDIENTE: OBRA201401 DESAGÜE DE LA ZONA C.P. ZUJAR-GUAREÑA****TÉRMINO MUNICIPAL:615.100,00 VILLAGONZALO (BADAJOZ)**

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
2/0	501 / 18	PONCE LOZANO, M ^a TERESA ,TOMÁS, ANTONIA Y J. Á	AYUNTAMIENTO	05/01/2015	11:30
1/0	501 / 19	RUBIO MORENO, TERESA	AYUNTAMIENTO	05/01/2015	11:30
3/0	1 / 24	TEJADA GALÁN, JUAN MARÍA	AYUNTAMIENTO	05/01/2015	11:30



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17540. (2014062763)

Resolución del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz de la Dirección General de Industrial y Energía, autorizando el establecimiento, Proyecto soterramiento un tramo de la LAMT 20 Kv y 0,081 kms "Yelbes" de la STR Santa Amalia en el término municipal de Santa Amalia.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en: Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Celda de línea que actualmente ocupa la línea a soterrar en el CT "Groizard" N.º 140204320.

Final: Nuevo apoyo A1 a instalar bajo línea, en la derivación del CT "Groizard".

Términos municipales afectados: Santa Amalia.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Aisladores: Materiales: U70 y B20 Composite. Tipo: Cadena.

Longitud total en kms: 0,081.

Emplazamiento de la línea: C/ Ensanche en Santa Amalia.

Finalidad: Corregir situación antirreglamentarias por construcción bajo línea.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17540.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria y Energía de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, a 2 de diciembre de 2014.

El Jefe de Servicio Ordenación Industrial,
DIEGO CLEMENTE MORALES

• • •





RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2014, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel del Charco de Los Caños", en el término municipal de Lobón. (2014062787)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Cordel del Charco de Los Caños" en el término municipal de Lobón, provincia de Badajoz.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 21 de abril de 2014, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 87, de 8 de mayo de 2014, así como expuesto en el Ayuntamiento de Lobón, como se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el 18 de junio de 2014.

Tercero. Redactada la propuesta de Deslinde por el representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante un periodo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura número 142, de 24 de julio de 2014. En el plazo concedido al efecto se presentó escrito de alegaciones por parte de: Plastidom Euro-Iberia, SL y las Mongias, SCL, a quienes se informó desfavorablemente y en el que se manifestó lo que en defensa de sus derechos tuvo por conveniente.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

Segundo. La Vía Pecuaria denominada "Cordel del Charco de Los Caños", se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Lobón, aprobado por la Orden Ministerial de 14 de febrero de 1931.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución de deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Cordel del Charco de los Caños", en el recorrido descrito, elevada por el Repre-



sentante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

RESUELVO :

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada "cordel del charco de los caños" en el Término Municipal de Lobón, provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 11 de diciembre de 2014.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa expediente para la inclusión en el inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, como Bien Inventariado, a favor de varios inmuebles de la iglesia parroquial de Santa Amalia, en el término municipal de Santa Amalia. (2014062758)

Vista la propuesta favorable de la Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico de 27 de octubre de 2014 y dado el interés patrimonial histórico-artístico que presentan los inmuebles, en el término municipal de Santa Amalia (Badajoz) que se describen en el Anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y en virtud de las competencias legalmente conferidas, la Directora General de Patrimonio Cultural,

RESUELVE:

Primero. Incoar expediente para la inclusión en el inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, como Bien Inventariado, a favor de los inmuebles en el término municipal de Santa Amalia (Badajoz), cuya descripción, y delimitación del entorno figuran en el Anexo adjunto.

Segundo. Que se continúe la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero. Notificar esta resolución al Ayuntamiento de Santa Amalia y a los interesados, a los efectos oportunos, así como proceder a su inscripción provisional en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura para su anotación preventiva.

Mérida, a 6 de noviembre de 2014.

La Directora General de Patrimonio Cultural,
PILAR MERINO MUÑOZ



ANEXO

1.- IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA AMALIA DE SANTA AMALIA (BADAJOZ)

DIRECCIÓN DE LA UBICACIÓN DEL BIEN	Plaza de España,17. Santa Amalia 06410		
REFERENCIA CATASTRAL Y COORDENADAS UTM	8926026QD5282N0001FT X: 758751 Y: 758751		
SOMERA DESCRIPCIÓN DEL BIEN	<p>El acceso principal se localiza a los pies de la iglesia. El templo posee una sola nave dividida en tres tramos desiguales con capillas laterales. El ábside posee dos capillas laterales. El testero del edificio es plano, ubicándose como cuerpos laterales adosados a ambos lados de la capilla mayor la sacristía y una estancia actualmente con uso de almacén. La planta dibuja un somero crucero. Todo el edificio está encalado, tanto interior como exteriormente. Interiormente cuatro hornacinas se sitúan en el chaflán de los ángulos de las capillas de los dos tramos más próximos a los pies del templo coincidiendo con los pilares, conformando así un espacio un tanto centralizado en esta zona. Varios pilares sostienen las bóvedas de cañón y lunetos de la nave principal. Las bóvedas de las capillas absidiales son de arista y de cañón transversal. La bóveda del crucero también es de cañón y lunetos, así como la capilla absidial. Existen capillas situadas entre contrafuertes cubiertas por bóvedas de cañón transversales y de arista. A los pies del templo se ubica un coro cubierto por bóveda de arista, mientras que la cubrición de la zona inferior de la torre se hace mediante bóveda de cañón transversal. Exteriormente, en la fachada de los pies se ubica la fachada principal. La portada principal se divide en dos cuerpos, separados por una cornisa de grandes dimensiones. Sobre la puerta de entrada, adintelada, se localiza una cornisa y un frontón curvo en el que se ubica una ventana que ilumina el coro En el cuerpo bajo es visible también un aplacado horizontal con dos vanos ciegos de medio punto a ambos lados de la portada recercados por molduras. Flanquean la puerta de entrada dos aletones que se prolongan hasta constituir un zócalo. En el cuerpo superior son visibles los diseños en relieve de tres vanos ciegos circulares enmarcados por bandas laterales. El diseño de la fachada se prolonga en la fachada lateral ocupando la parte inferior de la torre. La torre, donde se sitúa el campanario, es de planta cuadrada y ocupa parte de la fachada de la epístola. En la misma se sitúa además una espadaña. Exteriormente son visibles en el cuerpo de campanas varias pilastras, así como los cuatro arcos de medio punto que conforman los vanos, uno de ellos cegado. Interiormente la torre se cubre mediante cúpula. La fachada de la epístola es de carácter parecido a la principal. Hace pocos años se hizo en esta un acceso adintelado a la altura del crucero. En esta fachada existen además tres ventanas, dos rectangulares y una de medio punto. En la zona de la cabecera hay una espadaña.</p>		
DATACIÓN ESTILÍSTICA	CRONOLÓGICA	Y/O	Siglo XIX: 1831-1842.
ENTORNO AFECTADO	<p>Debido a lo transformado del entorno urbano, se considera suficiente, a los efectos de protección de las vistas del bien, la delimitación del siguiente entorno constituido por los siguientes inmuebles:</p> <p>PZ ESPAÑA 16: 8926027QD5282N0001MT CL RAMON Y CAJAL 1(A):8926025QD5282N0002YY CL RAMON Y CAJAL 2:8925001QD5282N0001XT CL RAMON Y CAJAL 4:8925002QD5282N0001IT CL RAMON Y CAJAL 6:8925003QD5282N0001JT CL RAMON Y CAJAL 8:8925004QD5282N0001ET</p>		
VALORACIÓN ACERCA DE LA IMPORTANCIA DEL BIEN	Raro ejemplo de iglesia neoclásica del siglo XIX realizada según modelo de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando		
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	El inmueble se encuentra en buen estado.		
OTROS DATOS DE INTERÉS	<p>El autor fue el alarife Fabián González según supervisión de la Real Academia de bellas Artes de San Fernando</p> <p>Bibliografía:</p> <p>-Guerra, Arcadio: "La fundación del pueblo de Santa Amalia en 1827" , Revista de Estudios Extremeños, nº XXXIV, julio-agosto, 1978.</p> <p>-Cruz Villalón, María: "Santa Amalia (Badajoz), un pueblo de colonos del siglo XIX", Revista Norba, UEX, Cáceres, 1991.</p>		



BIENES MUEBLES VINCULADOS AL TEMPLO	<ul style="list-style-type: none"> ● Cristo crucificado de la sacristía ● Pintura: "Ánimas del purgatorio" ● Pintura: "Bautismo de Cristo" ● Cáliz ● Custodia ● Púlpito ● Pila bautismal ● Retablo mayor con las imágenes de Santa Amalia, Sagrado Corazón de María, San Maximiliano, San Fernando y Sagrado Corazón de Jesús ● Retablo María Auxiliadora con las imágenes de María Auxiliadora, Virgen del Rosario y Virgen de Gloria ● Retablo Virgen de Fátima con una imagen de la Virgen de Fátima con sus atributos habituales ● Retablo del Cristo crucificado con imagen de Jesús crucificado con tres clavos ● Retablo de la Inmaculada con imagen de escayola policromada ● Retablo de la Virgen del Carmen con imágenes de la Virgen del Carmen, San Blas y Niño Jesús de Praga.
-------------------------------------	--

2.- CRUCERO UBICADO EN CALLE LA CRUZ, DE SANTA AMALIA (BADAJOZ)

DIRECCIÓN DE LA UBICACIÓN DEL BIEN	Calle Cruz. Santa Amalia 06410
REFERENCIA CATASTRAL Y COORDENADAS UTM	06120A011090470000FB. X: X:759123 Y: Y:4322170
SOMERA DESCRIPCIÓN DEL BIEN	Cruz de hierro forjado sobre estructura de mampostería encalada de cuatro frentes que a su vez se sitúa sobre una estructura escalonada. En dos de sus frentes se localizan sendas inscripciones conmemorativas.
DATACIÓN CRONOLÓGICA Y/O ESTILÍSTICA	1900-1999
SOMERA DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO O JUSTIFICACIÓN DE SU AUSENCIA.	Se estima como suficiente la declaración del entorno del bien, a los efectos de protección de las vistas mismo, del solar en el que se sitúa, limitado este espacio por la vía pública de la calle Cruz, y los siguientes inmuebles (que no son parte del entorno): <ul style="list-style-type: none"> ● Calle Cruz, 47 ● Calle Cruz, 49 ● Calle Laguna de Mesta, 26 ● Calle Laguna de Mesta, 24. ● Calle Laguna de Mesta, 22. ● Calle Laguna de Mesta, 20.
VALORACIÓN ACERCA DE LA IMPORTANCIA DEL BIEN	Sencillo crucero en el que se ubican dos inscripciones del Ayuntamiento de distinta fecha
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	El crucero se encuentra en buen estado. Restaurada en mil novecientos noventa y nueve
OTROS DATOS DE INTERÉS	Constan en el crucero dos inscripciones: <p>INSCRIPCIÓN NÚMERO 1: "EL 1 DE DICIEMBRE DE 1900 LA CORPORACIÓN MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD QUE A LAS AFUERAS DEL PUEBLO A LA ENTRADA DE LAS CALLES MEDELLÍN Y DON BENITO SE ELEVE UN PEDESTAL CON UNA CRUZ QUE PERPETÚE LA MEMORIA QUE ESTE AYUNTAMIENTO DEDICA A LA TERMINACIÓN DEL SIGLO XIX Y A LA ENTRADA EN EL NUEVO SIGLO XX ESTE ACUERDO SE TOMÓ SIENDO ALCALDE D. FRANCISCO CÍDONCHA LOPEZ".</p> <p>INSCRIPCIÓN NÚMERO 2: "EL 18 DE MAYO DE 1999 LA CORPORACIÓN MUNICIPAL TOMA ACUERDO POR UNANIMIDAD QUE EN LA MISMA CRUZ CONMEMORATIVA DEL SIGLO XIX SE PERPETUE LA MEMORIA QUE ESTE AYUNTAMIENTO DEDICA A LA PROXIMA TERMINACIÓN DEL SIGLO XX Y A LA ENTRADA EN EL NUEVO SIGLO XXI Y TERCER MILENIO ESTE ACUERDO SE TOMA SIENDO ALCALDE D. SANTIAGO DIAZ MUÑOZ."</p>

**3.- FACHADA DE INMUEBLE (ANTIGUO SALÓN DE ESPECTÁCULOS) SITO EN CALLE PRINCESA 7 y 7A DE SANTA AMALIA (BADAJOZ)**

DIRECCIÓN DE LA UBICACIÓN DEL BIEN	Calle Princesa, 7 y 7 A. Santa Amalia 06410
REFERENCIAS CATASTRALES Y COORDENADAS UTM	8727018QD5282N0001DT. X: 758609 Y: 4322419
SOMERA DESCRIPCIÓN DEL BIEN	Fachada de salón de espectáculos muy transformado en planta baja pero que conserva cuatro huecos originales con molduras y crestería en plantas superiores
DATACIÓN CRONOLÓGICA Y /O ESTILÍSTICA	Inmueble del primer tercio siglo XX
SOMERA DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO O JUSTIFICACIÓN DE SU AUSENCIA.	Dado lo transformado del entorno urbano, es suficiente con que, a los efectos de protección de las vistas del bien, el entorno conste de los inmuebles a los que pertenece la fachada objeto de protección
VALORACIÓN ACERCA DE LA IMPORTANCIA DEL BIEN	Salón de espectáculos representativo de la sociedad de comienzos del siglo XX en Santa Amalia
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	La fachada se encuentra en buen estado.
OTROS DATOS DE INTERÉS	Inscripción en fachada donde se lee: "SALON MODERNO"

4.- FACHADA DE INMUEBLE SITO EN CALLE JOSÉ GUTIÉRREZ,1 DE SANTA AMALIA (BADAJOZ)

DIRECCIÓN DE LA UBICACIÓN DEL BIEN	Calle José Gutiérrez,1. Santa Amalia 06410
REFERENCIAS CATASTRALES Y COORDENADAS UTM	8827314QD5282N0001RT X: 7587111 Y: 4322427
SOMERA DESCRIPCIÓN DEL BIEN	Fachada en chaflán recto con elementos decorativos eclécticos con molduras como alfiles o arcos conopiales
DATACIÓN CRONOLÓGICA Y/O ESTILÍSTICA	Primer tercio del siglo XX
SOMERA DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO O JUSTIFICACIÓN DE SU AUSENCIA.	Dado lo transformado del entorno urbano, es suficiente con que el entorno conste, a los efectos de protección de las vistas del bien, del inmueble al que pertenece la fachada objeto de protección
VALORACIÓN ACERCA DE LA IMPORTANCIA DEL BIEN	Interesante fachada en esquina con elementos decorativos eclécticos
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	La fachada se encuentra en buen estado.
OTROS DATOS DE INTERÉS	Placa conmemorativa: "CASA DEL PUEBLO FUNDADA EN 1933 POR SOCIEDAD SOCIALISTA "LA HUMANITARIA"

5.- FACHADA DE INMUEBLE SITO EN CALLE RAMÓN Y CAJAL, 17 DE SANTA AMALIA (BADAJOZ)

DIRECCIÓN DE LA UBICACIÓN DEL BIEN	Calle Ramón y Cajal, 17. Santa Amalia 06410
REFERENCIAS CATASTRALES Y COORDENADAS UTM	8926015QD5282N0001AT X: 758840 Y: 4322407
SOMERA DESCRIPCIÓN DEL BIEN	Fachada con tres huecos rebajados en planta baja y adintelados en la primera con pilastras, recercos, pilastras adosadas clasicistas y paño de baranda con motivos decorativos.
DATACIÓN CRONOLÓGICA Y/O ESTILÍSTICA	Inmueble finales del siglo XIX-comienzos del XX
SOMERA DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO O JUSTIFICACIÓN DE SU AUSENCIA.	Dado lo transformado del entorno urbano, es suficiente con que, a los efectos de protección de las vistas del bien, el entorno conste del inmueble al que pertenece la fachada objeto de protección
VALORACIÓN ACERCA DE LA IMPORTANCIA DEL BIEN	Interesante fachada con elementos decorativos de interés, una de las más antiguas de este tipo conservadas en la localidad
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	La fachada se encuentra en buen estado.
OTROS DATOS DE INTERÉS	

**6.- FACHADA DE INMUEBLE SITO EN PLAZA DE ESPAÑA,19, DE SANTA AMALIA (BADAJOZ)**

DIRECCIÓN DE LA UBICACIÓN DEL BIEN	Plaza España, 19. Santa Amalia 06410.
REFERENCIAS CATASTRALES Y COORDENADAS UTM	8825305QD5282N0001OT X: 758722 Y: 4322318
SOMERA DESCRIPCIÓN DEL BIEN	Fachada con cuatro ejes de huecos (rebajados en planta baja y adintelados en planta primera), rejas en planta baja y balcón corrido en planta primera. Tiene molduras decorativas simulando frontones rectos y curvos en planta primera.
DATACIÓN CRONOLÓGICA Y/O ESTILÍSTICA	Primer tercio del siglo XX
SOMERA DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO O JUSTIFICACIÓN DE SU AUSENCIA.	Dado lo transformado del caserío circundante, se considera suficiente con que lo constituya, a los efectos de protección de las vistas del bien, el inmueble al que pertenece la fachada inventariada
VALORACIÓN ACERCA DE LA IMPORTANCIA DEL BIEN	Interesante ejemplo de fachada de vivienda con elementos decorativos eclécticos tales como frontones curvos y rectos
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	La fachada se encuentra en buen estado.
OTROS DATOS DE INTERÉS	

7.- FÁBRICA DE HARINA SITA EN CALLE CANSECO,50, DE SANTA AMALIA (BADAJOZ)

DIRECCIÓN DE LA UBICACIÓN DEL BIEN	Calle Canseco, 50. Santa Amalia 06410
REFERENCIAS CATASTRALES Y COORDENADAS UTM	8625601QD5282N0001QT X: 758424 Y:4322227
SOMERA DESCRIPCIÓN DEL BIEN	Edificio industrial de tres plantas con seis ejes de huecos formados por arcos rebajados, recercos de ladrillo visto, decoración almohadillada en planta baja y albardilla de remate
DATACIÓN CRONOLÓGICA Y/O ESTILÍSTICA	Primer tercio del siglo XX
SOMERA DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO O JUSTIFICACIÓN DE SU AUSENCIA.	Dado lo transformado del caserío circundante, se considera suficiente, con objeto de proteger las vistas del bien, una delimitación de diez metros lineales tras la fachada trasera del bien, dentro de la finca en la que se encuentra. También se incluye dentro del entorno la cochera perteneciente a la finca con salida a la vía pública en calle Canseco.
VALORACIÓN ACERCA DE LA IMPORTANCIA DEL BIEN	Interesante muestra de arquitectura industrial (fábrica de harina) de comienzos del siglo XX.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	El inmueble se encuentra parcialmente en ruinas, al conservar los muros de cerramiento y haber perdido la cubierta y forjados.
OTROS DATOS DE INTERÉS	

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato administrativo del "Suministro e instalación de equipamiento del Centro Joven de Badajoz". Expte.: SU-86/2014. (2014084553)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.
 - a) Organismo: Instituto de la Juventud de Extremadura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Económica. Secretaría General de Presidencia.
 - c) Número de Expediente: SU-86/2014.
 - d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>
2. OBJETO DEL CONTRATO.
 - a) Tipo del contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro e Instalación de Equipamiento del Centro Joven de Badajoz.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 189, de fecha 1 de octubre de 2014.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 164.280,27 €.

IVA (21 %): 34.498,85 €.

Presupuesto base de licitación: 198.779,12 €.

Valor estimado del contrato: 164.280,27 €.
5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
 - a) Fecha de adjudicación: 11 de diciembre de 2014.
 - b) Contratista, importes de adjudicación por lotes y nacionalidad:



- SPOKORAMPS, SL, con NIF: B-62396163 y nacionalidad española.
- TECESA, SLU, con NIF: B-33533944 y nacionalidad española.
- PROMÚSICA DE EXTREMADURA, SL, con NIF: B-06238638 y nacionalidad española.

LOTE	EMPRESA	IMPORTE SIN IVA	IVA (21%)	TOTAL
LOTE Nº 1: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SKATEPARK	SPOKORAMPS, S.L.	47.275,00 €	9.927,75 €	57.202,75 €
LOTE Nº 3: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN DE LA SALA DE CINE	TECESA, S.L.U.	22.200,80 €	4.662,17 €	26.862,97 €
LOTE Nº 4: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN DE SALA ESCÉNICA, SALAS DE DANZA, SALA DE GRABACIÓN Y SALAS MÚLTIPLES	PROMÚSICA DE EXTREMADURA S.L.	16.058,61 €	3.372,31 €	19.430,92 €
LOTE Nº 5: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS MUSICALES	PROMÚSICA DE EXTREMADURA S.L.	8.755,23 €	1.838,60 €	10.593,83 €
LOTE Nº 7: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN ESCENARIO EN SALA ESCÉNICA	TECESA, S.L.U.	5.599,00 €	1.175,79 €	6.774,79 €

Se declara desierto por ausencia de licitadores dentro del plazo de licitación fijado en el anuncio publicado en el Perfil del contratante el Lote n.º 6, y por exclusión de los licitadores presentados en los Lotes n.º 2 y 8:

LOTE Nº 2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN ROCÓDROMO
LOTE Nº 6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARRAS Y ESPEJOS EN LAS SALAS DE DANZA
LOTE Nº 8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA DISTINTAS SALAS DE CENTRO JOVEN

c) Fecha de formalización del contrato: 12 de diciembre de 2014.

Mérida, a 15 de diciembre de 2014. La Secretaria General (PD R 19/08/2011, DOE n.º 163 de 24/08), MARINA GODOY BARRERO.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Construcción de centro de servicios al transporte de Zafra". Expte.: OBR0314138. (2014062754)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0314138.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Construcción de centro de servicios al transporte de Zafra.
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 504.132,23 €.
- IVA (21 %): 105.867,77 €.
- Importe total: 610.000,00 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 11 de diciembre de 2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 15 de diciembre de 2014.
- c) Contratista: Lerpa 2002, SL.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 376.500,00 €.
 - IVA (21 %): 79.065,00 €.
 - Importe total: 455.565,00 €.



Mérida, a 15 de diciembre de 2014. El Secretario General. (PD 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria y vía anticipada, la contratación de la obra de "Construcción de 5 VPP en Esparragalejo". Expte.: OBR0215090. (2014062800)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 332231.
 - 5) Telefax: 924 332381.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@gobex.es
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: OBR0215090.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 5 VPP en Esparragalejo (Badajoz).
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 11 meses.
- f) Admisión de Prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45211300-2.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria vía anticipada.



- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Oferta económica, 51 puntos.
- Extensión de garantía, 10 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo, 20 puntos.
- Seguridad y salud, 9 puntos.
- Medidas medioambientales, 10 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 322.363,64 €.

IVA (10 %): 32.236,36 €.

Importe total: 354.600,00 €.

Valor estimado del contrato: 322.636,64 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Art 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Aunque por la cuantía del contrato (inferior a 500.000,00 €), la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo C, Subgrupo 2, Categoría C y Grupo C, Subgrupo 4, Categoría c, y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del art 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 26 de enero de 2015.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.



c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).
2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Dirección electrónica:
5. Teléfono: 924 332313.
6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

— Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 30/01/2015.
- e) Hora: 12:00 horas.

— Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 06/02/2015.
- e) Hora: 9:30 horas.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.



- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 13/02/2015.
- e) Hora: 13:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de Internet: <http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12. PERFIL DEL CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 19 de diciembre de 2014 El Secretario General (PD 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria y vía anticipada, la contratación de la obra de "Construcción de 3 VPP en Valle de Santa Ana". Expte.: OBR0215092. (2014062801)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.



- 4) Teléfono: 924 332231.
- 5) Telefax: 924 332381.
- 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@gobex.es
- 7) Dirección de internet del Perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: OBR0215092.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 3 VPP en Valle de Santa Ana (Badajoz).
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 10 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45211300-2.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria vía anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Oferta económica, 51 puntos.
- Extensión de garantía, 10 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo, 20 puntos.
- Seguridad y salud, 9 puntos.
- Medidas medioambientales, 10 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 193.418,19 €.

IVA (10 %): 19.341,82 €.

Importe total: 212.760,01 €.

Valor estimado del contrato: 193.418,19 €.

**5. GARANTÍAS EXIGIDAS:**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Art 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Aunque por la cuantía del contrato (inferior a 500.000,00 €), la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo C, Subgrupo 4, Categoría c, y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del art 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 26 de enero de 2015.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).

2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

4. Dirección electrónica:

5. Teléfono: 924 332313.

6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

— Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>



y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 30/01/2015.
- e) Hora: 12:00 horas.

— Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 06/02/2015.
- e) Hora: 9:30 horas.

• Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 13/02/2015.
- e) Hora: 13:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del perfil del contratante en la siguiente dirección de Internet: <http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.



12. PERFIL DEL CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 19 de diciembre de 2014. El Secretario General (PD 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria y vía anticipada, la contratación de la obra de "Construcción de 4 VPP en Cheles". Expte.: OBR0215094. (2014062802)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 332231.
 - 5) Telefax: 924 332381.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@gobex.es.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: OBR0215094.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 4 VPP en Cheles (Badajoz).
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 11 meses.
- f) Admisión de Prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45211300-2.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria vía anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Oferta económica, 51 puntos.
- Extensión de garantía, 10 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo, 20 puntos.
- Seguridad y salud, 9 puntos.
- Medidas medioambientales, 10 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 174.650,35 €.

IVA (10 %): 17.465,04 €.

Importe total: 192.115,39 €.

Valor estimado del contrato: 174.650,35 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Art 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Aunque por la cuantía del contrato (inferior a 500.000,00 €), la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo C, Subgrupo 2, Categoría C y Grupo C, Subgrupo 4, Categoría c, y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del art 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 26 de enero de 2015.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación



para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).
2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Dirección electrónica:
5. Teléfono: 924 332313.
6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

— Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 02/02/2015.
- e) Hora: 12:00 horas.

— Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 09/02/2015.
- e) Hora: 13:30 horas.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):



- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 16/02/2015.
- e) Hora: 11:00 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de Internet: <http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma

12. PERFIL DEL CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 19 de diciembre de 2014. El Secretario General (PD 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, la que se convoca, por procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria y vía anticipada, la contratación de la obra de "Construcción de 4 VPP en La Roca de la Sierra". Expte.: OBR0215095. (2014062803)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.



- 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- 4) Teléfono: 924 332231.
- 5) Telefax: 924 332381.
- 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@gobex.es
- 7) Dirección de internet del Perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: OBR0215095.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 4 VPP en La Roca de la Sierra (Badajoz).
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 11 meses.
- f) Admisión de Prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45211300-2.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria vía anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Oferta económica, 51 puntos.
- Extensión de garantía, 10 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo, 20 puntos.
- Seguridad y salud, 9 puntos.
- Medidas medioambientales, 10 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 257.809,91 €.

IVA (10 %): 25.789,09 €.



Importe total: 283.680,00 €.

Valor estimado del contrato: 257.890,91 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Art 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Aunque por la cuantía del contrato (inferior a 500.000,00 €), la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo C, Subgrupo 2, Categoría C y Grupo C, Subgrupo 4, Categoría c, y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del art 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 26 de enero de 2015.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).

2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

4. Dirección electrónica:

5. Teléfono: 924 332313.

6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

**8. APERTURA DE OFERTAS:**

— Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 02/02/2015.
- e) Hora: 12:00 horas.

— Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 09/02/2015.
- e) Hora: 13:30 horas.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 16/02/2015.
- e) Hora: 11:00 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de Internet: <http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

No procede.



11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma

12. PERFIL DEL CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 19 de diciembre de 2014. El Secretario General (PD 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 4 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Neumáticos para vehículos del servicio de prevención y extinción de incendios". Expte.: 1554SU1CA078. (2014062778)

Advertido error en el texto de la Resolución de 4 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Neumáticos para vehículos del servicio de prevención y extinción de incendios". Expte.: 1554SU1CA078, publicada el día 17 de diciembre de 2014 en el DOE n.º 242, se procede a su oportuna rectificación:

- En la página 37719 en el Apartado 8.a) donde dice:
Fecha límite de presentación de ofertas: hasta las 14:30 horas del día 7 de enero de 2014.
- Debe decir:
Fecha límite de presentación de ofertas: hasta las 14:30 horas del día 7 de enero de 2015.
- En la página 37720 en el Apartado 9.d), fechas y horas, donde dice:
Documentación administrativa (Sobre 1): 14 de enero de 2014 a las 13:00 horas.
- Debe decir:
Documentación administrativa (Sobre 1): 14 de enero de 2015 a las 13:00 horas.
- Y donde dice:
Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 30 de enero de 2014 a las 9:30 horas.
- Debe decir:



Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (sobre 3): 30 de enero de 2015 a las 9:30 horas.

Mérida, a 17 de diciembre de 2014. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de industria de salazón y curado de jamones y paletas, promovido por Embutidos y Jamones "Las Batuecas", SA, en el término municipal de Caminomorisco. (2014084330)

Para dar cumplimiento al artículo 23.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la Autorización Ambiental Unificada de un proyecto de industria de salazón y curado de jamones y paletas, promovido por Embutidos y Jamones "Las Batuecas" SA, en el término municipal de Caminomorisco (Cáceres), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 3.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de: a) Materia prima animal (que no sea la leche) de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 75 toneladas por día y superior a 1 tonelada por día", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.



- Actividad: Consiste en la elaboración de jamones y paletas.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en la parcela 1625 del polígono 7 del término municipal de Caminomorisco (Cáceres).
- Capacidades y consumos: La capacidad máxima de producción se establece en 74000 jamones/año y 24000 paletas/año.
- Infraestructuras e instalaciones:
 - Nave 1 616,30 m².
 - Nave 2 554,80 m².
 - Nave 3 549,00 m².
 - Nave 4 144,15 m².
 - Anexo 1 60,65 m².
 - Anexo 2 35,60 m².
 - Anexo 3 28,05 m².
 - Caseta Depuración 41,50 m².
 - Centro Transformación 10,60 m².

Los interesados en el procedimiento, podrán presentar sus alegaciones ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y regula las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La DGMA dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 18 de noviembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente PD (Resolución (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •



ANUNCIO de 20 de noviembre de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de residuos de construcción y demolición y gestión de residuos peligrosos y no peligrosos, promovido por Antolín Gómez Vellerino, SL, en el término municipal de Don Benito. (2014084321)

Para dar cumplimiento al artículo 23.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de planta de residuos de construcción y demolición y gestión de residuos peligrosos y no peligrosos, promovido por Antolín Gómez Vellerino SL, en el término municipal de Don Benito (Badajoz), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n. de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 9.1 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I" y 9.3. Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes.
- Actividad: Consiste en la recogida, almacenamiento y valoración de los residuos de construcción y demolición, y gestión de residuos peligrosos y no peligrosos.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en la parcelas 131 del polígono 38 del término municipal de Don Benito, provincia de Badajoz.



- Capacidades y consumos: La capacidad máxima de tratamiento de los residuos de construcción y demolición será de 103.255 toneladas al año.
- Infraestructuras e instalaciones:

Distribución de superficies

CELDA	SUPERFICIE ESTIMADA	TIPO DE RESIDUO
1	2.000 m ²	VOLUMINOSOS (metales, papel, cartón, plásticos....) Y AMIANTO.
2	2.200 m ²	MADERAS
3	2.200 m ²	RESTOS VEGETALES
4	2.200 m ²	COMPOST
5	800 m ²	LODOS
6	800 m ²	NEUMÁTICOS
7	2.750 m ²	ESCORIAS, RCD's TRATADOS Y TIERRA VEGETAL
8	2.500 m ²	TIERRAS DE EXCAVACIÓN, RESIDUOS MINERALES Y TIERRA VEGETAL

Los interesados en el procedimiento, podrán presentar sus alegaciones ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y regula las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La DGMA dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 20 de noviembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente. PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero, DOE n.º 162, de 23 de agosto), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •



ANUNCIO de 3 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución de rectificación relativa al procedimiento de reintegro de subvención en el expediente de solicitud única n.º 03/2167, correspondiente a la campaña 2012/2013. (2014084449)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución de 11 de septiembre de 2014 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria relativa a procedimiento de reintegro de subvenciones dimanante del expediente número 03/2167 de Solicitud Única, campaña 2012/2013, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, dirigida a doña María Ángeles Sánchez Gordillo, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales en la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de diciembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

ANEXO

“Examinados los hechos expuestos y conforme a los preceptos legales mencionados, esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria

RESUELVE:

Rectificar de oficio el Resuelve de la Resolución de 28 de mayo de 2014 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria por la que se declara la obligación de reintegro de subvenciones en el expediente de Solicitud Única n.º 03/2167, campaña 2012/2013 corrigiendo el error aritmético contenido en la mismo y, donde dice 281,76 €, ha de decir 140,88 €.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones, el pago en período voluntario deberá hacerse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

En caso de hacer el correspondiente ingreso en período voluntario, deberá remitir el resguardo del pago de la cantidad adeudada al Servicio de Ayudas Sectoriales.

Asimismo, se le comunica que si no realiza la devolución voluntaria del importe adeudado, esta Administración ejercerá su derecho al cobro por la vía de la compensación, de tal manera que su deuda será compensada con las ayudas de la PAC que pudiera percibir, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 ter del Reglamento (CE) n.º 885/2006, de la Comisión, de 21 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1290/2005 del Consejo en lo que se refiere a la autorización de los organismos pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, introducido por el Reglamento (CE) n.º 1034/2008 de la Comisión, de 21 de octubre de 2008,



de modificación del anterior, así como en la Ley 5/2007 y en la Ley 58/2003, anteriormente mencionadas.

En caso de no ser posible la recuperación, la cantidad adeudada se reclamará por el procedimiento de apremio, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 5/2007 y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Directora General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. Mérida, a 11 de septiembre de 2014. La Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 147, de 1 de agosto) Fdo.: Mercedes Morán Álvarez".

• • •

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2014 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, algunos proyectos incluidos en su Anexo II-B. (2014084437)

La Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su Título II, Capítulo III, tiene por objeto regular la evaluación ambiental de proyectos incluidos en sus Anexos II-A, II-B y III.

Los proyectos incluidos en el Anexo II-B de dicha Ley 5/2010, según el artículo 36.2. apartado a), deben someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria en la forma prevista en dicha disposición cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso. Toda persona física o jurídica que se disponga a realizar un proyecto de los comprendidos en el Anexo II-B, debe presentar, ante el órgano sustantivo, un documento ambiental con el contenido establecido en el artículo 41 de la Ley 5/2010. El órgano sustantivo en el plazo de diez días da traslado del documento ambiental al órgano ambiental con el fin de que este órgano determine la necesidad de someterlo a evaluación de impacto ambiental ordinaria. Esta determinación se realizará de conformidad con lo previsto en la sección 2.ª del capítulo II del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, con las especialidades previstas en la Ley 5/2010 y en su posterior desarrollo reglamentario. De acuerdo al artículo 17 del Real Decreto Legis-



lativo 1/2008, el órgano ambiental debe realizar consultas a las administraciones, personas e instituciones afectadas por el proyecto, poniendo a su disposición el documento ambiental.

Finalmente, la decisión del órgano ambiental, que deberá ser motivada y pública, deberá tomar en consideración el resultado de las consultas y los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1/2008 o del Anexo IV de la Ley 5/2010.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha decidido no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, los proyectos que se indican a continuación:

“CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DEL CANAL DE ORELLANA CON DESTINO A RIEGO DE 36,88 HA”	
Promotor	Francisco Casillas Iñiguez y Hnos
Término Municipal	Escurial
Epígrafe del Anexo II	Grupo 1, apartado c)

“AMPLIACIÓN DE RECOGIDA, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS PARA CENTRO AUTORIZADO DE RECUPERACIÓN Y DESCONTAMINACIÓN DE VEHÍCULOS”	
Promotor	Juan Tapias Mejías
Término Municipal	Don Benito
Epígrafe del Anexo II	Grupo 9, apartado e)

“CENTRO DE GESTIÓN INTEGRADA DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS”	
Promotor	Transportes y Reciclados Kele, S.L
Término Municipal	Castuera
Epígrafe del Anexo II	Grupo 9, apartado e)

“CENTRO DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y COMERCIO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS”	
Promotor	Antonio Manuel Guerrero Zambrano
Término Municipal	Fuente del Maestre
Epígrafe del Anexo II	Grupo 9, apartado e)

“RECOGIDA, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS”	
Promotor	José Antonio Rodríguez Vivas
Término Municipal	Plasencia
Epígrafe del Anexo II	Grupo 9, apartado e)



“RECOGIDA, TRANSPORTE, GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS, CHATARRAS Y METALES NO FÉRRICOS”	
Promotor	Santiago Manuel Redondo Gil
Término Municipal	Puebla de Obando
Epígrafe del Anexo II	Grupo 9, apartado e)

Los expedientes de los citados proyectos se encuentran en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía situada en avda. Luis Ramallo, s/n., módulo A, 06800, Mérida.

La Resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en el la Ley 5/2010, cada uno de los proyectos citados anteriormente se encuentra a disposición del público en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía www.extremambiente.es.

Mérida, a 3 de diciembre de 2014. Director General de Medio Ambiente. (PD Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 5 de diciembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Prevención de incendios en MUP de la comarca forestal de Monfragüe y su entorno". Expte.: 1452OB1FR581. (2014084400)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1452OB1FR581.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: prevención de incendios en MUP de la Comarca forestal de Monfragüe y su entorno.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 5 de agosto de 2014.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.



4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 318.693,83 euros, (10 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 2: Mejora del medioambiente y entorno rural, Medida 226: Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas, Porcentaje: 80,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 27 de noviembre de 2014.
- b) Contratista: Trabajos Forestales y de Jardinería Buhersa, SLU.
- c) Importe de adjudicación: 228.822,16 (10 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 5 de diciembre de 2014.

Mérida, a 5 de diciembre de 2014. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Censo de poblaciones de Sisón (Tetrax tetrax) y Milano Real (Milvus milvus) en Extremadura, elaboración de sus planes de conservación y estudio de viabilidad de la reintroducción de Quebrantahuesos (Gypaetus barbatus)". Expte.: 1451SE1FR461. (2014084461)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1451SE1FR461.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Censo de poblaciones de Sisón (Tetrax tetrax) y Milano Real (Milvus milvus) en Extremadura, elaboración de sus planes de conservación y estudio de viabilidad de la reintroducción de Quebrantahuesos (Gypaetus barbatus).
- c) Lote: No hay lotes.



d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 19 de agosto de 2014.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 254.087,90 euros, 21 % IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje: 2 Mejora del medioambiente y entorno rural, Medida: 227, Inversiones no productivas tierra no agrícolas, Porcentaje: 80,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

a) Fecha de adjudicación: 12 de noviembre de 2014.

b) Contratista: Aema Hispánica, SL.

c) Importe de adjudicación: 186.652,97; 21 % IVA incluido.

d) Fecha de formalización del contrato: 9 de diciembre de 2014.

Mérida, a 12 de diciembre de 2014. EL Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 513.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2014084438)

No habiendo sido posible notificar a D.ª Soledad Vázquez Proenza requerimiento de documentación en el expediente n.º 513.13/D, tras dos intentos de notificación en su último domicilio conocido, se le comunica que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá comparecer en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia para conocimiento del contenido íntegro del citado requerimiento y constancia de tal conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



La comparecencia en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, sito en c/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2 A – Planta Primera, de Mérida (Badajoz), podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Se advierte a la interesada que, transcurrido dicho plazo, sin que haya comparecido en el lugar indicado para conocer el requerimiento, la notificación se entenderá producida y surtirá plenos efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Asimismo, la notificación se hará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Mérida.

Mérida, a 4 de diciembre de 2014. El Jefe de Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, ANTONIO MARRÓN PARADA.

• • •

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 541.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2014084439)

No habiendo sido posible notificar a D.ª Casandra Pirez Rosiña requerimiento de documentación en el expediente n.º 541.13/D, tras dos intentos de notificación en su último domicilio conocido, se le comunica que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá comparecer en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia para conocimiento del contenido íntegro del citado requerimiento y constancia de tal conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comparecencia en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, sito en c/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2 A – Planta Primera, de Mérida (Badajoz), podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Se advierte a la interesada que, transcurrido dicho plazo, sin que haya comparecido en el lugar indicado para conocer el requerimiento, la notificación se entenderá producida y surtirá plenos efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Asimismo, la notificación se hará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Badajoz.

Mérida, a 4 de diciembre de 2014. El Jefe de Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, ANTONIO MARRÓN PARADA.

• • •



ANUNCIO de 4 de diciembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 636.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2014084440)

No habiendo sido posible notificar a D.ª Magdalena Pérez Pérez requerimiento de documentación en el expediente n.º 636.13/D, tras dos intentos de notificación en su último domicilio conocido, se le comunica que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá comparecer en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia para conocimiento del contenido íntegro del citado requerimiento y constancia de tal conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comparecencia en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, sito en c/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2 A – Planta Primera, de Mérida (Badajoz), podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Se advierte a la interesada que, transcurrido dicho plazo, sin que haya comparecido en el lugar indicado para conocer el requerimiento, la notificación se entenderá producida y surtirá plenos efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Asimismo, la notificación se hará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cáceres.

Mérida, a 4 de diciembre de 2014. El Jefe de Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, ANTONIO MARRÓN PARADA.

• • •

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 642.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2014084441)

No habiendo sido posible notificar a D.ª Luz Estella Osorio Serna requerimiento de documentación en el expediente n.º 642.13/D, tras dos intentos de notificación en su último domicilio conocido, se le comunica que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá comparecer en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia para conocimiento del contenido íntegro del citado requerimiento y constancia de tal conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comparecencia en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, sito en c/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2 A – Planta Primera, de Mérida (Badajoz), podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.



Se advierte a la interesada que, transcurrido dicho plazo, sin que haya comparecido en el lugar indicado para conocer el requerimiento, la notificación se entenderá producida y surtirá plenos efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Asimismo, la notificación se hará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Badajoz.

Mérida, a 4 de diciembre de 2014. El Jefe de Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, ANTONIO MARRÓN PARADA.

• • •

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 650.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2014084442)

No habiendo sido posible notificar a D.ª Rosa M.ª Gavaldón González requerimiento de documentación en el expediente n.º 650.13/D, tras dos intentos de notificación en su último domicilio conocido, se le comunica que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá comparecer en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia para conocimiento del contenido íntegro del citado requerimiento y constancia de tal conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comparecencia en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, sito en c/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2 A – Planta Primera, de Mérida (Badajoz), podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Se advierte a la interesada que, transcurrido dicho plazo, sin que haya comparecido en el lugar indicado para conocer el requerimiento, la notificación se entenderá producida y surtirá plenos efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Asimismo, la notificación se hará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Badajoz.

Mérida, a 4 de diciembre de 2014. El Jefe de Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, ANTONIO MARRÓN PARADA.

• • •

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 699.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2014084443)

No habiendo sido posible notificar a D.ª Natividad Carrasco Trenado requerimiento de documentación en el expediente n.º 699.13/D, tras dos intentos de notificación en su último domicilio conocido, se le comunica que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el si-



guiente al de la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá comparecer en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia para conocimiento del contenido íntegro del citado requerimiento y constancia de tal conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comparecencia en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, sito en c/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2 A – Planta Primera, de Mérida (Badajoz), podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Se advierte a la interesada que, transcurrido dicho plazo, sin que haya comparecido en el lugar indicado para conocer el requerimiento, la notificación se entenderá producida y surtirá plenos efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Asimismo, la notificación se hará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Badajoz.

Mérida, a 4 de diciembre de 2014. El Jefe de Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, ANTONIO MARRÓN PARADA.

• • •

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 708.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2014084444)

No habiendo sido posible notificar a D.ª M.ª José Villalobos Gómez requerimiento de documentación en el expediente n.º 708.13/D, tras dos intentos de notificación en su último domicilio conocido, se le comunica que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá comparecer en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia para conocimiento del contenido íntegro del citado requerimiento y constancia de tal conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comparecencia en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, sito en c/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2A - Planta Primera, de Mérida (Badajoz), podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Se advierte a la interesada que, transcurrido dicho plazo, sin que haya comparecido en el lugar indicado para conocer el requerimiento, la notificación se entenderá producida y surtirá plenos efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Asimismo, la notificación se hará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Talavera la Real.

Mérida, a 4 de diciembre de 2014. El Jefe de Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, ANTONIO MARRÓN PARADA.

• • •



ANUNCIO de 4 de diciembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 810.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2014084445)

No habiendo sido posible notificar a D.^a Ana M.^a Sfeclis requerimiento de documentación en el expediente n.º 810.13/D, al ser el domicilio desconocido, se le comunica que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá comparecer en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia para conocimiento del contenido íntegro del citado requerimiento y constancia de tal conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comparecencia en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, sito en c/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2 A – Planta Primera, de Mérida (Badajoz), podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Se advierte a la interesada que, transcurrido dicho plazo, sin que haya comparecido en el lugar indicado para conocer el requerimiento, la notificación se entenderá producida y surtirá plenos efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Asimismo, la notificación se hará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madroñera.

Mérida, a 4 de diciembre de 2014. El Jefe de Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, ANTONIO MARRÓN PARADA.

• • •

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FN/B/14/1718, en materia de subvenciones a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la natalidad. (2014084430)

Intentada sin efecto la notificación del escrito de requerimiento de documentación en el domicilio de la interesada, mediante correo certificado y habiéndose publicado, asimismo, el citado acto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de la localidad de su último domicilio conocido, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se pone en conocimiento de la interesada que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sito en Ronda del Pilar



n.º 10, 2.ª planta de Badajoz, al objeto de ser notificado del acto reseñado en el Anexo, para el conocimiento íntegro del mismo.

Se advierte, asimismo, a la interesada, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Badajoz, a 11 de diciembre de 2014. El Jefe de Servicio Territorial de Badajoz, PEDRO A. NIETO PORRAS.

ANEXO

DESTINATARIO	N.º EXPEDIENTE	ASUNTO
ANCUTA IONICA COSTIN	FN/B/14/1718	REQUERIMIENTO DE PETICIÓN DOCUMENTACIÓN

• • •

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en expedientes relativos a pensiones no contributivas de la Seguridad Social. (2014084434)

Intentada sin efecto la notificación del escrito de requerimiento de documentación en el domicilio de los/as interesados/as, mediante correo certificado y habiéndose publicado, asimismo, los citados actos en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de las localidades de sus últimos domicilios conocidos, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se pone en conocimiento de los/as interesados/as que pueden comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sito en Ronda del Pilar n.º 10, 2.ª planta de Badajoz, al objeto de ser notificado del acto reseñado en el Anexo, para el conocimiento íntegro del mismo.

Se advierte, asimismo, a los/as interesados/as, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Badajoz, a 11 de diciembre de 2014. El Jefe de Servicio Territorial de Badajoz, PEDRO A. NIETO PORRAS.

**ANEXO**

DESTINATARIO	N.º EXPEDIENTE	ASUNTO
ANDRÉS JUSTO MORENO	0414/I/2013	REQUERIMIENTO DE PETICIÓN DOCUMENTACIÓN
LIANFA CHEN	0637/J/2014	REQUERIMIENTO DE PETICIÓN DOCUMENTACIÓN

• • •

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a pensiones no contributivas de la Seguridad Social. (2014084436)

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de la Dirección General de Política Social y Familia en el domicilio de los/as interesados/as, mediante correo certificado y habiéndose publicado, asimismo, los citados actos en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de las localidades de sus últimos domicilios conocidos, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se pone en conocimiento de los/as interesados/as que pueden comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sito en Ronda del Pilar n.º 10, 2.ª planta de Badajoz, al objeto de ser notificado del acto reseñado en el Anexo, para el conocimiento íntegro del mismo.

Se advierte, asimismo, a los/as interesados/as, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Badajoz, a 11 de diciembre de 2014. El Jefe de Servicio Territorial de Badajoz, PEDRO A. NIETO PORRAS.

ANEXO

DESTINATARIO	N.º EXPEDIENTE	ASUNTO
JESUS LOBO CARRASCO	0211/I/2014	RESOLUCIÓN
JOAQUÍN VIZCAÍNO LUCIO	0355/I/2014	RESOLUCIÓN
PURIFICACIÓN HERREZUELO ESTEBAN	0422/J/2014	RESOLUCIÓN



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2014 sobre subsanación del cuadro resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación del servicio de "Gestión externa de residuos sanitarios y biocontaminados generados en los Centros Sanitarios dependientes del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CSE/99/1114042367/14/PA. (2014084565)

Habiendo sido detectada la necesidad de modificar el cuadro resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas del expediente de referencia, se procede a la rectificación del mismo:

1. En el Cuadro Resumen, se corrigen varios errores detectados en el apartado "C.1.3 Distancia de la planta". El cuadro resumen modificado se publicará en el Perfil de contratante.
2. Se complementa el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, añadiendo varios centros que por error no aparecían en el listado original.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se modifica la fecha límite de presentación de ofertas, computándose de nuevo a partir de la remisión de esta modificación al DOUE.

De este modo, la fecha límite para la presentación de ofertas se modifica hasta las 14:00 horas del 26 de enero de 2015.

Aquellas empresas que hayan presentado su proposición antes del envío al DOUE de la presente corrección de errores, podrán presentar una nueva proposición que sustituirá a la inicialmente formulada, que quedará invalidada.

En el caso de que no sea presentada una nueva proposición, se entenderá que la empresa mantiene la originaria.

Mérida, a 18 de diciembre de 2014. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CESAR SANTOS HIDALGO.



CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA

ANUNCIO de 5 de diciembre de 2014 por el que se da publicidad a los nuevos Estatutos. (2014084543)

Por Decreto 6/1997, de 9 de enero, se acordó la participación de la Junta de Extremadura en el Consorcio Museo Vostell Malpartida, aprobándose sus Estatutos.

La entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalidad y sostenibilidad de la Administración Local introduce en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una nueva Disposición adicional, vigésima, relativa al régimen jurídico de los consorcios, estableciendo la Disposición transitoria sexta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que los consorcios que estuvieran ya creados en el momento de la entrada en vigor de dicha Ley deben adaptar sus estatutos a lo en ella previsto en el plazo de un año desde su entrada en vigor.

Así mismo, el 18 de septiembre de 2014, entró en vigor la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. En dicha ley se introduce un régimen jurídico, con carácter básico, sencillo y ex novo del derecho de separación de los miembros del consorcio administrativo y, cuando ello dé lugar a su disolución, se establecen las reglas por las que se regirá. En el artículo 15 de la citada ley se recoge el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la misma, para que los estatutos que rigen los Consorcios ya creados, sean adaptados.

De acuerdo con lo establecido en las leyes anteriormente mencionadas, se exige adaptar los estatutos del Consorcio Museo Vostell Malpartida a lo en ellas establecido.

Habiéndose acordado la reforma de los citados Estatutos en reunión del Consejo Rector del Consorcio Museo Vostell Malpartida de fecha 5 de diciembre de 2014, con la aprobación de las instituciones consorciadas, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 27 de los mismos, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de los Estatutos en su nueva redacción, incluyéndose al efecto en Anexo al presente anuncio.

Mérida, a 5 de diciembre de 2014. El Secretario del Consejo Rector del Consorcio Museo Vostell Malpartida, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

**ANEXO**

ESTATUTOS CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA

CAPÍTULO I

NATURALEZA Y FINES

Artículo 1.º Constitución.

El Consorcio denominado «Museo Vostell-Malpartida» se constituye como una entidad de derecho público, integrada por la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, la Diputación Provincial de Cáceres y la Caja de Ahorros de Extremadura.

El Consorcio Museo Vostell Malpartida, queda adscrito a la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con la Disposición Final Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE núm. 312, de 30 de diciembre de diciembre de 2013).

Artículo 2.º Personalidad jurídica.

El Consorcio tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines esenciales.

Artículo 3.º Fines.

1. El Consorcio tiene por objeto la promoción y desarrollo de las actividades, funcionamiento y potenciación del fenómeno cultural del Museo Vostell-Malpartida; prestándose para ello la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Entidades que lo integran.
2. Velar por la conservación e integridad física de las obras del Museo Vostell-Malpartida y por el mantenimiento de los edificios, accesos y entornos ecológicos en que se inserta el complejo del «Lavadero».
3. Desarrollar al máximo la actividad específica del Museo propiciando todo tipo de actos culturales como exposiciones, charlas, representaciones, publicaciones, conciertos, etc. y contribuir a la difusión nacional e internacional de los fines que animan la actividad del Museo.
4. Desarrollar programas de investigación sobre la obra de Wolf Vostell y de todos aquellos movimientos artísticos que protagonizaron las vanguardias internacionales tras la II Guerra Mundial.

Artículo 4.º Duración.

Este Consorcio se constituye por tiempo indefinido y subsistirá mientras perduren sus fines. Sólo podrá disolverse por las causas dispuestas en la Ley o los presentes Estatutos.

Artículo 5.º Régimen Jurídico.

1. El Consorcio se rige por las disposiciones contenidas en estos Estatutos, por la reglamentación interna dictada en desarrollo de los mismos y, supletoriamente por la Ley 30/1992,



de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en cuanto al personal a su servicio, por el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura.

El Consorcio Museo Vostell Malpartida está sujeto al régimen presupuestario, contable y de control de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el punto 4 de la DA 20.^a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoria de las cuentas anuales, que será responsabilidad del órgano de control de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El Consorcio servirá con objetividad los intereses que se le encomiendan, con capacidad jurídica para adquirir y enajenar bienes, ejercitar acciones, contratar y obligarse en general, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

Artículo 6.º Domicilio.

El Consorcio «Museo Vostell-Malpartida» tendrá su domicilio en Malpartida de Cáceres, en los locales del Museo del mismo nombre.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 7.º Enumeración.

Son órganos de gobierno y administración del Consorcio los siguientes:

- a) El Consejo Rector.
- b) La Comisión Ejecutiva.
- c) El/La Director Artístico.
- d) El/La Director Gerente.

Mediante reglamentación interna, o por acuerdo específico del Consejo Rector, se podrán crear Comisiones de Asesoramiento.

SECCIÓN PRIMERA

Del Consejo Rector

Artículo 8.º Carácter y composición del Consejo Rector.

El Consejo Rector ostenta el gobierno y gestión superior del Consorcio «Museo Vostell-Malpartida» y estará constituido por todos los entes integrados en el mismo, siendo sus miembros:



— Presidente:

El/La Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

— Vicepresidentes:

El/La Director de Patrimonio Cultural.

El/La Alcalde de Malpartida de Cáceres.

El/La Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres.

El/La Presidente de la Caja de Ahorros de Extremadura.

— Vocales:

- El/La Director Artístico.
- Tres representantes de la Junta de Extremadura nombrados por el/la Consejero de Educación y Cultura.
- Dos representantes de la Caja de Ahorros de Extremadura.
- Dos representantes del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.
- Un representante de la Diputación Provincial de Cáceres.
- Un representante de la Asociación de Amigos del Museo Vostell-Malpartida.
- Cuatro vocales nombrados por el/la Consejero de Educación y Cultura entre artistas y estudiosos del mundo del arte contemporáneo.

— Secretario:

El/La Secretario General de la Consejería de Educación y Cultura, con voz y voto.

Artículo 9.º Competencias del Consejo Rector.

Corresponden al Consejo Rector, además de las previstas en el artículo anterior, las siguientes atribuciones:

- a) Fijar las directrices generales de actuación y pronunciar cuantas recomendaciones estime oportunas para el mejor funcionamiento del Consorcio.
- b) Aprobar los reglamentos y normas de régimen interno del Consorcio y de todos los órganos que lo integran.
- c) Aprobar los presupuestos anuales del Consorcio, planes de inversiones y programas financieros, las cuentas y la liquidación de los presupuestos vencidos.
- d) Aprobar, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, el plan anual de actuaciones y proyectos.
- e) Aprobar la plantilla de personal y la forma de provisión de los puestos creados.
- f) Aprobar la forma de gestión por la que se deben regir los servicios del Consorcio.
- g) Nombrar y separar a el/la Director Artístico y Director Gerente.



- h) La aprobación de las operaciones de crédito y endeudamiento.
- i) Acordar la modificación de los Estatutos.
- j) Acordar la liquidación y disolución del Consorcio.
- K) La adquisición y enajenación de bienes de su patrimonio.
- l) Ejercer todas aquellas atribuciones no expresamente asignadas a otros órganos en los presentes Estatutos.

SECCIÓN SEGUNDA

Del/La Presidente y Vicepresidente

Artículo 10.º Competencias del Presidente.

El/La Presidente del Consejo Rector ostenta las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la más alta representación del Consorcio.
- b) Ejercitar las acciones judiciales y administrativas.
- c) Convocar, presidir y levantar las sesiones del Consejo Rector y dirigir las deliberaciones, dirimiendo los empates con uso de su voto de calidad.
- d) Velar por la ejecución de los acuerdos que adopte el Consejo Rector.
- e) Concertar y firmar los compromisos necesarios para el funcionamiento del Consorcio.
- f) Cualesquiera otras atribuciones que delegue el Consejo General.

Artículo 11.º Competencias del/la Vicepresidente.

El/La Vicepresidente sustituirá al/la Presidente, por el orden establecido en el artículo 8.º, en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

SECCIÓN TERCERA

Del Secretario

Artículo 12.º Competencias del Secretario.

Corresponden a el/la Secretario del Consejo Rector, las siguientes atribuciones:

- a) Levantar actas de las sesiones de los órganos de gobierno y dar fe de las resoluciones de la Presidencia.
- b) Custodiar la documentación del Consorcio que se le encomiende. Corresponden a el/la Secretario de la Comisión Ejecutiva, además de las previstas en los puntos anteriores de este artículo, las siguientes:
 - a) Impulsar la tramitación de los expedientes derivados de la actividad consorcial.



- b) Dirigir los servicios administrativos del Consorcio, de acuerdo con las directrices que al efecto se determinen por la Presidencia.

SECCIÓN CUARTA

De la Comisión Ejecutiva

Artículo 13.º Composición de la Comisión Ejecutiva.

La Comisión ejecutiva estará integrada por los siguientes miembros:

— Presidente:

El/La Director General de Patrimonio Cultural.

— Vicepresidente Primero:

El /La Alcalde de Malpartida de Cáceres.

— Vicepresidente Segundo:

El/La Presidente de la Caja de Ahorros de Extremadura.

— Vicepresidente Tercero:

El/La Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres.

— Vocales, nombrados por cada una de las instituciones consorciadas:

- El/La Director Artístico.
- Dos de los representantes de la Consejería de Educación y Cultura en el Consejo Rector.
- Un representante del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres en el Consejo Rector.
- Un representante de la Diputación Provincial de Cáceres en el Consejo Rector.
- Un representante de la Caja de Ahorros de Extremadura en el Consejo Rector.

— Secretario:

Actuará como Secretario el/la Director Gerente del Consorcio con voz y sin voto. Si el puesto de Director Gerente no estuviese provisto, así como en los supuestos de ausencia, vacancia o enfermedad de éste, o en tanto en cuanto se formaliza su contratación, desempeñará las funciones de Secretario un Vocal de la Comisión Ejecutiva designado por el Consejo Rector a propuesta de aquélla; en cuyo caso conservará el voto sólo en su condición de Vocal y nunca como Secretario. La Comisión Ejecutiva podrá recabar, cuando lo estime oportuno, el asesoramiento de especialistas en los temas a tratar.

Artículo 14.º Competencias de la Comisión ejecutiva.

Corresponde a la Comisión Ejecutiva, de acuerdo con las directrices del Consejo General, las siguientes atribuciones:



- a) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector.
- b) Elaborar y presentar al Consejo Rector los proyectos de presupuestos y el plan de actuación para su aprobación, y realizar su seguimiento una vez aprobado.
- c) Aprobar la organización de los servicios del Consorcio y controlar la actividad de los mismos.
- d) Contratar y despedir al personal correspondiente a la plantilla del Consorcio.
- e) Proponer el nombramiento del/la Director Artístico y Director Gerente del Consorcio al Consejo Rector.
- f) Informar, con carácter previo, a el/la Consejero de Educación y Cultura, de los proyectos que puedan afectar a las artes plásticas contemporáneas, relacionadas con la actividad del Consorcio, así como aquellos otros que, por su importancia deban someterse a su conocimiento y resolución o bien hayan sido por él/ella requeridos.
- g) Proponer la ejecución y realización de intervenciones que tengan por finalidad la restauración, rehabilitación, recuperación y conservación o mantenimiento de los elementos interiores y exteriores del conjunto de Los Barruecos y sus dependencias museísticas.
- h) Aprobar, modificar o suprimir las tarifas o precios de los diferentes servicios que preste el Consorcio.

SECCIÓN QUINTA

Del/la Director Artístico

Artículo 15.º Competencias del/la Director Artístico.

Corresponde a el/la Director Artístico impulsar y coordinar la acción artística en cumplimiento de los fines del Consorcio y, en particular:

- a) La elaboración y elevación a la Comisión Ejecutiva de los planes de actuación artística, su seguimiento y ejecución una vez aprobado por los órganos competentes.
- b) La dirección del personal investigador, salvo la administrativa que corresponderá a el/la Director Gerente.
- c) Las demás que le deleguen el Consejo Rector o la Comisión Ejecutiva.

SECCIÓN SEXTA

Del/la Director Gerente

Artículo 16.º Competencias del/la Director Gerente.

El nombramiento del/la Director Gerente podrá recaer en cualquier persona que reúna las condiciones exigidas para desempeñar el cargo.



Corresponde a el/la Director Gerente, además de las funciones propias de Secretario del Consejo Rector y Comisión Ejecutiva, las de impulsar y coordinar el funcionamiento de los servicios a su cargo y, en particular:

- a) La gestión de los recursos financieros, presupuestarios y contables, ordenando gastos y contrayendo obligaciones conforme al presupuesto o de acuerdo con las delegaciones recibidas en representación del Consorcio.
- b) Elaborar el anteproyecto de presupuestos y el de liquidación del presupuesto vencido.
- c) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva.
- d) La dirección y jefatura del personal.
- e) La gestión del patrimonio y de los bienes que correspondan a los servicios a su cargo.
- f) La tramitación administrativa de las actuaciones del Consorcio.
- g) Preparar la documentación que deba someterse a la consideración del Consejo Rector y de la Comisión ejecutiva e informar de todo lo necesario para el adecuado cumplimiento de sus competencias.
- h) El seguimiento de las actuaciones que se realicen y de los servicios que se presten.
- i) Las demás funciones que le deleguen el Consejo Rector y la Comisión Ejecutiva.

SECCIÓN SÉPTIMA

De las retribuciones

Artículo 17.º Retribuciones.

Los miembros del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva, salvo el/la Director Gerente, que será contratado conforme a legislación laboral vigente, no percibirán retribuciones por el desempeño de sus cargos en el Consorcio.

CAPÍTULO III

FUNCIONAMIENTO Y REUNIONES

Artículo 18.º Celebración de sesiones.

1. El Consejo Rector celebrará sesiones ordinarias una vez al año, y extraordinarias cuando lo disponga el/la Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, de sus miembros.
2. La Comisión Ejecutiva celebrará sesiones ordinarias con una periodicidad bimensual, y extraordinarias cuando lo disponga su Presidente o lo solicite un tercio al menos de sus miembros.
3. Las convocatorias corresponden en ambos órganos a el/la Presidente y deberán ser notificadas a sus miembros con una antelación mínima de dos días hábiles, salvo las urgen-



tes. En todo caso, se acompañará el orden del día y se efectuarán por cualquier medio de comunicación que permita su recibo por los convocados con la antelación prevista.

Artículo 19.º Adopción de acuerdos.

1. La válida celebración de las sesiones, requerirá la presencia, al menos, de la mitad de los componentes del Consejo Rector, y en todo caso de el/la Presidente y Secretario en primera convocatoria, y un mínimo de un tercio en segunda convocatoria, que se celebrará una hora más tarde. La Comisión Ejecutiva requiere el mismo quórum, en primera y en segunda convocatorias.
2. Los asuntos se aprobarán, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente, por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la Presidente, haciendo uso de su voto de calidad.
3. Será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros del Consejo Rector para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:
 - a) Modificación de los Estatutos.
 - b) Disolución del Consorcio.
 - c) El concierto de operaciones de crédito.
 - d) La integración, exclusión y baja de miembros del Consorcio.

CAPÍTULO IV**RÉGIMEN ECONÓMICO, CONTABLE, DE CONTRATACIÓN Y PERSONAL****Artículo 20.º Recursos económicos.**

La Hacienda del Consorcio estará constituida por:

- a) Las aportaciones de las Entidades consorciadas.
- b) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás derecho privado.
- c) Subvenciones procedentes de organismos oficiales públicos o privados.
- d) El rendimiento de sus servicios y lo percibido en concepto de precios públicos.
- e) El producto de operaciones de crédito.
- f) Aquellos otros legalmente establecidos.

Artículo 21.º Presupuesto.

El Consorcio elaborará un presupuesto anual con expresión cifrada y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer y de los derechos que prevea liquidar, durante el ejercicio presupuestario, que coincidirá con el año natural. Si bien dicho Presupuesto deberá formar parte del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuanto Administración Pública de adscripción.

**Artículo 22.º Bienes patrimoniales.**

1. El patrimonio del Consorcio estará integrado por los bienes que los Entes consorciados les adscriban o cedan para el cumplimiento de sus fines y los que el Consorcio adquiera con cargo a sus propios fondos, los que le sean donados o perciba por cualquier otro concepto.
2. Los bienes y derechos adscritos conservarán la calificación y titularidad originaria que les corresponda, incumbiendo al Consorcio solamente facultades de conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción.

Artículo 23.º Contabilidad.

El Consorcio organizará sus cuentas conforme al Plan General de Contabilidad Pública.

Artículo 24.º Auditoría.

El Consorcio someterá sus cuentas anuales a una auditoría contable.

Artículo 25.º Contrataciones.

1. El régimen de contrataciones, adquisiciones patrimoniales y relaciones jurídicas externas que estén directamente relacionados con los fines del Consorcio estarán sujetas a las normas que le sean directamente aplicables.
2. En aquellos casos en que el Consorcio actúe sometido al derecho administrativo, ostentará las prerrogativas y derechos propios de la Administración Pública.

Artículo 26.º Personal.

1. Con carácter general, el personal al servicio del Consorcio estará sometido al régimen laboral establecido por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el personal a su servicio, todo ello en virtud de lo establecido en la DA 20.ª de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este personal, no guardará, en ningún caso, relación jurídica o laboral alguna con las Instituciones consorciadas.
2. El personal al servicio del Consorcio que pudiera incorporarse, a partir de la vigencia de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, únicamente podrá ser funcionario o laboral procedente exclusivamente de una reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones participantes, siendo su régimen jurídico el fijado respecto de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuanto Administración pública de adscripción, y sus retribuciones, en ningún caso, podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalente en aquellas.



CAPÍTULO V

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 27.º Modificación de los Estatutos.

1. Con carácter general, la modificación de los Estatutos se producirá por acuerdo del Consejo Rector.
2. La modificación por incorporación de otras Instituciones, Entidades o empresas, se producirá por acuerdo del Consejo Rector.

Artículo 28.º Causas y procedimiento para el ejercicio del derecho de separación de algunos de los miembros del Consorcio.

1. Los miembros del Consorcio podrán separarse del mismo en cualquier momento.
2. El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito notificado al Consejo Rector del Consorcio. En dicho escrito deberá hacerse constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

Artículo 29.º Disolución del Consorcio.

1. El Consorcio podrá disolverse con la aprobación de las Entidades consorciadas previa propuesta y deliberación del Consejo Rector.

Podrá disolverse, igualmente, por el ejercicio del derecho de separación de algunos de los miembros del Consorcio, salvo que el resto de sus miembros, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, acuerden su continuidad y sigan permaneciendo en el consorcio, al menos, dos Administraciones, o dos entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de más de una Administración.

2. Si el ejercicio del derecho de disolución no conlleva la disolución del consorcio se aplicará lo dispuesto en el artículo 13.2. de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Cualquiera de las entidades consorciadas podrá separarse voluntariamente del Consorcio debiendo comunicar fehacientemente tal eventualidad al Consejo Rector, procediéndose a la liquidación parcial conforme se establece en el artículo siguiente.

Artículo 30.º Procedimiento de disolución.

1. La disolución del Consorcio producirá su liquidación y extinción. En todo caso será causa de disolución que los fines estatutarios del Consorcio hayan sido cumplidos.
2. El Consejo Rector del Consorcio, al adoptar el acuerdo de liquidación nombrará un liquidador. A falta de acuerdo, el liquidador será el Secretario del Consejo Rector del Consorcio.
3. El liquidador calculará la cuota de liquidación que corresponde a cada miembro del Consorcio de conformidad con la participación que le corresponda en el saldo resultante del



patrimonio neto tras la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto se establecerá teniendo en cuenta tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro al fondo patrimonial del mismo, como la financiación concedida en los últimos 5 años. Si alguno de los miembros del Consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al Consorcio.

4. Se acordará por el Consejo Rector del Consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que ésta resulte positiva.
5. Las entidades consorciadas podrán acordar, por unanimidad, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquida.

El Secretario del Consejo Rector del Consorcio Museo Vostell Malpartida. Fdo.: D. Jorge Mateos Mateos-Villegas.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es